

LA AGENDA 3.0 DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO



**México 2018-2024:
Nueva estrategia
de desarrollo
Volumen 15**

José Luis Calva
Coordinador

John M. Ackerman
Manuel Canto Chac
Jesús Cantú

Jaime Cárdenas Gracia
Wendy Olivia Cervantes Acevedo

Raúl Coronilla Cruz
José Antonio Crespo

Javier Esteinou Madrid
Luis Rigoberto Gallardo Gómez

Enrique G. Gallegos
Rodolfo García del Castillo

Silvia Gómez Tagle
Adrián Gurza Lavalle

Felipe Hevia de la Jara
Ernesto Isunza Vera

Carlos Martínez Assad
Alberto J. Olvera

Juan Manuel Ramírez Sáiz
Pedro Salazar Ugarte

Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Alfonso Zárate Flores

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSITARIOS



LA AGENDA 3.0 DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

José Luis Calva
(Coordinador)

Textos

John M. Ackerman, José Luis Calva, Manuel Canto Chac, Jesús Cantú, Jaime Cárdenas Gracia, Wendy Olivia Cervantes Acevedo, Raúl Coronilla Cruz, José Antonio Crespo, Javier Esteinou Madrid, Luis Rigoberto Gallardo Gómez, Enrique G. Gallegos, Rodolfo García del Castillo, Silvia Gómez Tagle, Adrián Gurza Lavalle, Felipe Hevia de la Jara, Ernesto Isunza Vera, Carlos Martínez Assad, Alberto J. Olvera, Juan Manuel Ramírez Sáiz, Pedro Salazar Ugarte, Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Alfonso Zárate Flores

Instituciones de adscripción de los autores de este volumen



 EL COLEGIO
DE MÉXICO



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.

JUAN PABLOS EDITOR
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSITARIOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MÉXICO, 2018

Los trabajos de investigación incluidos en este libro han sido arbitrados por pares académicos.

La agenda 3.0 de la democracia en México / José Luis Calva, coordinador. - - México : Juan Pablos Editor, 2018

1a. edición

506 p. : ilustraciones ; 16 x 23 cm (Col. México 2018-2024: Nueva estrategia de desarrollo, volumen 15)

ISBN de la obra completa: 978-607-711-474-1

ISBN del volumen 15: 978-607-711-507-6

T. 1. Democracia - México

JL1281 A34

LA AGENDA 3.0 DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

Volumen 15

México 2018-2024: Nueva estrategia de desarrollo

José Luis Calva (coordinador), John M. Ackerman, Manuel Canto Chac, Jesús Cantú, Jaime Cárdenas Gracia, Wendy Olivia Cervantes Acevedo, Raúl Coronilla Cruz, José Antonio Crespo, Javier Esteinou Madrid, Luis Rigoberto Gallardo Gómez, Enrique G. Gallegos, Rodolfo García del Castillo, Silvia Gómez Tagle, Adrián Gurza Lavalle, Felipe Hevia de la Jara, Ernesto Isunza Vera, Carlos Martínez Assad, Alberto J. Olvera, Juan Manuel Ramírez Sáiz, Pedro Salazar Ugarte, Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Alfonso Zárate Flores

Primera edición, 2018

D.R. © 2018, Juan Pablos Editor, S.A.

2a. Cerrada de Belisario Domínguez 19

Col. del Carmen, Alcaldía de Coyoacán

04100, Ciudad de México

<juanpabloseditor@gmail.com>

D.R. © 2018, Consejo Nacional de Universitarios por una Nueva Estrategia de Desarrollo

Copilco 319, Planta Alta, Col. Copilco Universidad,

Alcaldía de Coyoacán, 04360, Ciudad de México

<www.consejonacionaldeuniversitarios.org>

D.R. © 2018, Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza 900, Col. Centro

31100, Chihuahua, Chihuahua, México

<www.uach.mx>

ISBN de la obra completa: 978-607-711-474-1

ISBN del volumen 15: 978-607-711-507-6

Elaborado en México/Reservados los derechos

ÍNDICE

| | |
|-----------------------------------|---|
| Prólogo <i>José Luis Calva</i> | 9 |
|-----------------------------------|---|

PRIMERA SECCIÓN LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA Y LA AGENDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

| | |
|--|----|
| Constitucionalismo y democracia. Un proyecto incompleto <i>Pedro Salazar Ugarte</i> | 17 |
| Volver a preguntar para qué la democracia <i>Enrique G. Gallegos</i> | 27 |
| La democracia después de los sismos <i>Silvia Gómez Tagle</i> | 45 |

SEGUNDA SECCIÓN ELECCIONES LIBRES, EQUITATIVAS Y TRANSPARENTES

| | |
|---|----|
| Al rescate de las instituciones electorales <i>John M. Ackerman</i> | 73 |
| El voto útil en elecciones presidenciales. Las experiencias de 2006-2012 <i>José Antonio Crespo</i> | 89 |

TERCERA SECCIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LOS PODERES FÁCTICOS

| | |
|---|-----|
| Tres escenarios prospectivos de la corrupción estructural en México <i>Irma Eréndira Sandoval Ballesteros</i> | 119 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| Poderes fácticos, corrupción y fin de régimen en México <i>Alberto J. Olvera</i> | 165 |
| Hacia una caracterización de los regímenes de rendición de cuentas: una comparación arquitectónica de la participación e innovación democrática en México y Brasil <i>Ernesto Isunza Vera y Adrián Gurza Lavalle</i> | 183 |

CUARTA SECCIÓN
DEMOCRACIA Y MEDIOS MASIVOS
DE COMUNICACIÓN

| | |
|--|-----|
| Intentos democratizadores de los medios de comunicación electrónicos: las asignaturas pendientes <i>Javier Esteinou Madrid</i> | 211 |
| Todavía pendiente la profesionalización y democratización de los medios de comunicación <i>Jesús Cantú</i> | 257 |

QUINTA SECCIÓN
INSTITUCIONES Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

| | |
|---|-----|
| Las instituciones electorales y judiciales en México. ¿Cómo garantizar su calidad democrática? <i>Jaime Cárdenas Gracia</i> | 285 |
| Instituciones electorales y calidad de la democracia en México <i>Alfonso Zárate Flores</i> | 309 |

SEXTA SECCIÓN
DEMOCRACIA TERRITORIAL, FEDERALISMO
Y AUTONOMÍA MUNICIPAL

| | |
|---|-----|
| Los gobernadores virreyes del sistema político y coda frente al próximo cambio de gobierno en 2018 <i>Carlos Martínez Assad</i> | 341 |
| La democracia en los gobiernos locales mexicanos: la aspiración ante la incertidumbre <i>Rodolfo García del Castillo</i> | 361 |

| | |
|--|-----|
| El municipio como institución <i>Raúl Coronilla Cruz y Wendy Olivia Cervantes Acevedo</i> | 387 |
|--|-----|

SÉPTIMA SECCIÓN
PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA CIUDADANÍA
EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

| | |
|--|-----|
| La acción cívico-política durante el sexenio de la gran corrupción: 2012-2018 <i>Luis Rigoberto Gallardo Gómez</i> | 407 |
| Patrones de relación sociedad-Estado en México y la participación ciudadana regulada: avances y retrocesos <i>Felipe Hevia de la Jara</i> | 441 |
| Coalición social y acción ciudadana <i>Manuel Canto Chac</i> | 463 |
| Gobernanza y consejo económico social. La experiencia de Jalisco <i>Juan Manuel Ramírez Sáiz</i> | 483 |

CUARTA SECCIÓN
DEMOCRACIA Y MEDIOS MASIVOS
DE COMUNICACIÓN

INTENTOS DEMOCRATIZADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: LAS ASIGNATURAS PENDIENTES

JAVIER ESTEINOU MADRID*

LA HERENCIA HISTÓRICA

En el marco de la segunda revolución industrial surgieron en México la radio en la década de 1920 y la televisión en 1950, funcionando mayoritariamente bajo el modelo comercial privado que gradualmente transformaron sustantivamente los conocimientos, los valores, los imaginarios, las aspiraciones, las identidades, las conductas, etc., en una idea, la vida de los habitantes de la región. Así, paulatinamente emergieron fuertes fenómenos culturales de carácter masivo que gradualmente modificaron la existencia cotidiana de la sociedad mexicana.

Sin embargo, debido a la falta de enérgica intervención rectora del Estado mexicano para regular en base a los principios constitucionales el funcionamiento de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México, lentamente surgió un modelo de comunicación colectivo altamente desigual, monopolístico, concentrado, anticompetitivo, discrecional, vertical, autoritario, antidemocrático, manipulador, contrario a los derechos culturales de los ciudadanos, con legislación anacrónica, baja calidad de contenidos, sin apoyo a los medios de difusión públicos, etcétera, que obstaculizó sustantivamente el desarrollo virtuoso de la nación durante el siglo XX. Dicho prototipo comunicativo se heredó del siglo pasado al siglo XXI en el país conservando las mismas características estructurales que le dieron vida, permitiendo que las industrias culturales se convirtieran en *poderes fácticos mediáticos*.

Así, durante las últimas décadas se conservó una legislación totalmente anacrónica en el campo de la radiodifusión, pues la Ley Federal de Radio

* Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.

y Televisión data de 1960 y su Reglamento de 1971, y la Ley Federal de Telecomunicaciones provino de 1995 (Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995). Frente a las grandes ausencias de orden jurídico para normar a la radiodifusión cobró vida constantemente la tesis neoliberal que señaló que los medios de información colectivos deberían estar regidos por los mecanismos de la *autorregulación comunicativa* y no por las acciones jurídicas rectoras del Estado nacional, pues se atentaría contra la libertad de empresa y la libertad de expresión. En este sentido, “durante los últimos años imperó la autorregulación de los concesionarios, haciendo de las prácticas monopólicas, anticompetitivas y de competencia desleal, el terreno de juego de las telecomunicaciones y de la radiodifusión en México” (Villamil, 2013). Es decir, durante muchas décadas las estructuras de poder establecido en México no quisieron encontrarle la “cuadratura al círculo” para crear otro modelo de comunicación social en la República (Esteinou, 2011:11-33).

Aunque a largo de las últimas nueve décadas se contó con diversas propuestas jurídicas de cambio político-cultural del prototipo de comunicación monopólico en el país con perspectiva plural y democrática, ninguna de ellas alcanzó éxito, pues todos los intentos fueron abortados por las luchas partidistas en el Congreso de la Unión, debido a la gran influencia que impusieron los *poderes fácticos mediáticos*, la acción de las *telebancadas* en el Poder Legislativo y el oportunismo electoral de los partidos políticos. En este sentido, se tuvieron promesas de todos los partidos y los gobiernos en turno durante mucho tiempo para modificar el desactualizado, insuficiente y desequilibrado marco regulatorio de la radiodifusión en México, asegurando que se incrementaría la competencia, se democratizarían los procesos comunicativos, se reconocerían los derechos ciudadanos de la comunicación, se abrirían nuevos espacios de participación plural, se regularía el Derecho de Réplica, se transformarían los medios de gobierno en medios de Estado, se fortalecería a los medios comunitarios, etc., pero a lo largo de 90 años no se cumplió nada de lo prometido.

Por consiguiente, desde el ángulo normativo, en las últimas nueve décadas en el país cambiaron los presidentes, los gobiernos, los partidos políticos, los regímenes de gobernabilidad, la organización de la administración pública, las corrientes ideológicas, las alianzas electorales, los funcionarios, las banderas políticas, los discursos, el alfabeto de la propaganda, etc., pero lo único que no se transformó con sentido social fue la estructura nacional de comunicación, especialmente audiovisual. Las transformaciones que se produjeron en los últimos años provinieron del desarrollo de las tecnologías de comunicación, que a través de las redes sociales, le dieron voz y capacidad comunicativa a la sociedad, pero no se derivaron del orden de derecho creado por el Estado.

PERMANENTES IMPEDIMENTOS PARA DEMOCRATIZAR
LA RADIODIFUSIÓN NACIONAL EN EL SIGLO XX

La inercia comunicativa desigual heredada del siglo pasado se puso nuevamente de manifiesto en el contexto de “apertura política” que creó en México el proyecto económico político modernizador de la globalización internacional, especialmente de 1980 a la fecha, modificando sustancialmente diversas áreas estratégicas de la actividad nacional para resolver las contradicciones que existían entre el marco jurídico vigente y el proceso de desarrollo interno, para producir nuevas condiciones favorables para la expansión económica nacional y mundial. Así, se transformaron las relaciones entre el Estado y la Iglesia, la regulación del ejido, la inversión extranjera, las reglas del comercio, las inversiones privadas en áreas estratégicas, la transparencia del gobierno, la innovación educativa, la reforma política, la legislación electoral, el marco ecológico, los procesos fiscales, las reglas electorales, las normas urbanas, la transferencia tecnológica, la propiedad intelectual, etc.; excepto la estructura de la comunicación electrónica colectiva del país.

De esta manera, aunque durante muchos años diversas organizaciones sociales, sectores académicos, comunicadores, intelectuales, trabajadores de los medios, legisladores y ciudadanos, a través de distintas consultas públicas, foros, seminarios, mesas de diálogo, congresos y alternativas legislativas, propusieron durante décadas múltiples vías para realizar una nueva reforma integral a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyTV) y a la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), éstas no fueron consideradas por el Estado para cambiar democráticamente dicha realidad. Así, aunque se modificaron distintas áreas estratégicas para que la sociedad mexicana contemporánea pudiera adaptarse a las nuevas condiciones de la competencia de la modernidad internacional, paradójicamente la única zona que no fue transformada fue la correspondiente al ámbito de la comunicación electrónica masiva.

Momentos significativos en este proceso fueron las consultas públicas nacionales de 1980, 1983, 1995 y las propuestas de 1999-2000, donde más de 600 organizaciones sociales y civiles se unieron en el esfuerzo denominado Poder Ciudadano, que concluyó con la elaboración de propuestas para la agenda de diversas temáticas, incluyendo la de los Medios de Comunicación, que fueron signadas por los entonces candidatos a la Presidencia de la República en el año 2000, entre ellos Vicente Fox (Propuesta ciudadana..., 2002:1-3).

Tal realidad histórica demostró que las pequeñas modificaciones que se dieron al interior de la estructura de la difusión colectiva en nuestro país,

fueron una falsa transformación, pues se cambiaron aspectos muy *lights* o secundarios como la reglamentación para el ofrecimiento de nuevos servicios de telecomunicaciones, el parche a algunas realidades jurídicas menores de la radiodifusión, la protección parcial a los comunicadores, la precisión jurídica para la incorporación de nuevas tecnologías, la difusión de temáticas novedosas, la clasificación de la información de la programación, la reorganización del gasto publicitario del Estado, etc., que no modificaron democráticamente la médula de la estructura monopólica, concentrada y autoritaria del viejo sistema de comunicación nacional de carácter radiofónico. En este sentido, nunca se consideraron los diagnósticos, las demandas e iniciativas democratizadoras fundamentales que presentó la sociedad civil mexicana durante siete décadas, para propiciar el cambio plural e incluyente de las políticas de comunicación, pues la enorme mayoría de ellas fueron negadas, menospreciadas, desconocidas y marginadas por la esfera del poder gubernamental y el sistema mediático dominante.

No obstante, esta gran inercia histórica del gobierno federal para anular la inclusión de los planteamientos sociales en materia de comunicación colectiva, en algunos casos muy excepcionales se observó que de todo el cúmulo de propuestas presentadas por la sociedad mexicana en los múltiples espacios de consulta pública, sólo prosperaron temporalmente, con muchísimos obstáculos, algunos proyectos aislados para el cambio democrático del viejo modelo de comunicación de la nación. Este fue el caso, por ejemplo, del avance de la propuesta de Ley Federal de Comunicación Social y el Proyecto de Ley Reglamentaria de los artículos 6° y 7° constitucionales en Materia de Libertad de Expresión y Derecho a la Información preparada por la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía (RTC) de la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y que fue retomada en 1998 por la XLVII Legislatura del Congreso para discutirla, perfeccionarla y ampliarla.

Sin embargo, pese a la consideración temporal de dicha propuesta jurídica democrática por parte del Poder Legislativo, el viejo aparato de gobernabilidad del Estado mexicano aceptó la existencia de diversas regulaciones constitucionales para normativizar y supervisar todas las áreas del funcionamiento social como fueron la banca, la industria, el comercio, la educación, la agricultura, la cultura, la política, etc., excepto la restauración del sistema de comunicación social. Así, el único terreno donde el gobierno y el mercado sostuvieron que no debía de reglamentarse más la acción pública del Estado fue en el campo de la información y de la comunicación colectiva, ya que era suficiente conducirse por los mecanismos de autorregulación.

Dicha teoría y práctica económico-social-comunicativa de autorregulación demostró, a lo largo del siglo XX, su enorme fracaso y límites al reflejar que, finalmente, toda sociedad moderna siempre requiere la presencia de un sólido Estado rector que equilibre los desajustes y las crisis que produce el funcionamiento autónomo de la dinámica del mercado. Es decir, para crear las mínimas condiciones de gobernabilidad en el México contemporáneo, es necesario que todas las acciones públicas colectivas estén reglamentadas por la ley, pues de otra forma se crean las bases oficiales para el surgimiento de grandes espacios de anarquía y caos social.

Es por ello, que la autorregulación de los medios de comunicación vía los Códigos de Ética y otros recursos morales, son mecanismos colegiados muy útiles que pueden ayudar a garantizar complementariamente la existencia del Derecho a la Información, pero nunca deben operar como elementos únicos o solos para normar y conducir socialmente esta estratégica acción colectiva, pues son recursos insuficientes. Una garantía tan central para construir una sociedad democrática, equilibrada y participativa no puede quedar expuesta a los altibajos subjetivos, caprichosos o discrecionales de los intereses políticos del poder o sujeta a la dinámica de la “Mano Invisible del Mercado”; sino que debe ser reglamentada con toda exactitud por el interés colectivo, como cualquier otro derecho social básico, para garantizar su existencia y sana aplicación comunitaria.

De lo contrario, siguiendo el razonamiento de la lógica autónoma del mercado por sobre la racionalidad del orden social regulado colectivamente, también se puede demandar que no existan reglamentos de los cuerpos de policía, pues las comunidades pueden autorregular espontáneamente sus delitos. No se necesita coordinar los semáforos de los cruces viales en las calles, pues los ciudadanos serán tan civilizados que permitirán entre sí el paso cortés de los todos los conductores. No se requieren leyes para normar el servicio de recolección de basura, porque la sociedad por sí misma puede autorregular como tirar sus desperdicios orgánicos. No se requiere una legislación para equilibrar sanamente el comportamiento bancario, pues los banqueros se pueden autorregular a sí mismos en beneficio de la sociedad. No es indispensable una legislación sobre la educación básica, pues cada ciudadano puede asegurar autónomamente por sí mismo su formación educativa. No es necesario un reglamento fiscal, pues todos los ciudadanos pueden autorregular voluntariamente el pago de sus impuestos, etc. En suma, el Estado saldría sobrando como órgano de regulación colectiva, pues la sociedad se puede autorregular a sí misma en todos los órdenes de la vida, sin requerir una instancia de autoridad superior.

Se requiere considerar que la ética no puede sustituir o suprimir al derecho, sino sólo enriquecerlo y complementarlo. No podemos cambiar el orden

del derecho por la aplicación de un “eticómetro” de los concesionarios y empresarios de los medios de comunicación como un instrumento subjetivo de buena voluntad, pero absolutamente vulnerable ante las fases de presión económica y política reales, como lo demostró la historia de la comunicación nacional a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI (Antaki, 1998).

Es necesario recordar históricamente que todos los Códigos de Ética, los Tribunales de Honor, los Reglamentos de Buen Comportamiento Profesional, etc. que existieron en las empresas de comunicación privadas y públicas y en las entidades conformadoras del Estado mexicano, fueron recursos autorreguladores totalmente insuficientes para abrir los archivos políticos y militares sobre la masacre estudiantil de 1968 y 1971; ventilar la base de datos de los sacadólare que generaron una fuertísima devaluación del peso mexicano en el sexenio del presidente López Portillo; develar las causas por las cuales se cayó el sistema electrónico de cómputo en las elecciones presidenciales del sexenio del presidente Salinas de Gortari; la transparencia de los sectores beneficiados ilegítimamente con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) en el sexenio del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León y del presidente Vicente Fox; transparentar la situación de la “Casa Blanca” y otras propiedades de la familia presidencial en el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto; el retiro de la exposición de series televisivas, cada vez más violentas y sangrientas para obtener un *rating* crecientemente más exitoso en la fase de apertura de mercados globales, etcétera.

Con estas bases conceptuales, el Estado mexicano y los tradicionales concesionarios monopólicos de radio y televisión, fundamentaron durante varias décadas la conservación del viejo modelo de comunicación colectiva en México para mantener sus inmunidades como poder económico, político e ideológico.

Sin embargo, para evitar que avanzara políticamente en el Congreso de la Unión esta iniciativa de reforma a la estructura de comunicación colectiva en el terreno estratégico de la reglamentación al Derecho a la Información, el sector más conservador del Estado y los empresarios de los medios de información en México, crearon conjuntamente, a través de sus propios canales de difusión masiva, campañas permanentes de satanización y boicot a dichas iniciativas democráticas de la sociedad civil, argumentando artificialmente la existencia de un conflicto entre libertad de expresión y reglamentación de la misma.

De esta manera, así como el sector bancario practicó una acción de “anatomismo” económico al cobrar intereses sobre intereses; con el despliegue de esta campaña desinformadora y calumniadora sobre la regulación del

Derecho a la Información, los concesionarios de los medios de difusión colectiva en México practicaron un “anatocismo comunicativo” desde el momento en que aprovecharon el poder persuasivo de sus canales de información colectiva para conservar y ampliar la estructura de poder de todos sus medios (Rascón, 1998).

Así, el Estado mexicano desconoció permanentemente que en la sociedad moderna de principios del nuevo milenio, los medios de difusión colectivos son la base de la existencia del principal *espacio público* contemporáneo, y que por consiguiente, dichas instituciones debían estar normadas constantemente por las necesidades e intereses de crecimiento de la sociedad en su conjunto, y no sólo por los voraces apetitos particulares del mercado autorregulado o por las motivaciones ambiciosas del poder político en turno.

En esta forma, el Estado, los partidos políticos y los grandes propietarios de los medios de difusión electrónicos se opusieron sistemáticamente durante varias décadas a que se realizara la nueva reforma democrática del marco de la comunicación social y sólo aceptaron algunas propuestas menores de cambio reformistas si estas alternativas reforzaban el viejo modelo de comunicación oligopólico ya consolidado en el país. Así, hasta finales del siglo XX y la primera década del siglo XXI en México, ninguno de los reclamos básicos de la sociedad civil en el terreno comunicativo fueron contemplados por el proyecto del mercado y del poder burocrático político; y el viejo modelo de comunicación electrónico, siguió gobernando el *espacio público* de la sociedad mexicana a principios del nuevo milenio.

TENTATIVAS DE REFORMA AL VIEJO MODELO DE COMUNICACIÓN EN EL SIGLO XXI

Pese a la herencia comunicativa autoritaria que dejó la actuación de la clase gobernante, particularmente durante el último tercio del siglo XX en México, al cancelar el reconocimiento de los derechos comunicativos fundamentales y de las necesidades básicas de desarrollo informativo de nuestras comunidades nacionales; al iniciar el siglo XXI la sociedad mexicana a través de las elecciones del 2 de julio de 2000, optó por intentar la transformación del viejo sistema político mexicano. Con ello, se pretendió acelerar la transición democrática para modificar el antiguo régimen político anquilosado que duró más de 70 años en el país y se intentó crear un nuevo modelo de apertura y participación social dentro de la *esfera pública* de la República.

Empero, la transformación plural del añejo sistema político no sólo requirió la modificación de las arcaicas estructuras económicas, políticas, culturales, financieras, redistributivas, electorales, burocráticas, participativas, educativas, etc., del Estado y de la sociedad que operaron durante mucho tiempo en el siglo XX en México; sino que además exigió la modificación del actual sistema de comunicación nacional concentrado, cerrado, vertical, discrecional, autoritario y antidemocrático, que dominó en las últimas décadas en el país. Es decir, el proceso de construcción de la democracia en México no se podía alcanzar sin la profunda democratización de los medios de información colectivos, particularmente electrónicos: democracia social es sinónimo de apertura y pluralidad de los canales de información, por consiguiente, no puede existir democracia, sí no existen sistemas de comunicación democráticos.

En este sentido, presionados por el nuevo contexto de cambio global que introdujo la voluntad de transformación de la sociedad mexicana, finalmente, hasta principios del año 2001, siete décadas después de surgir la radio, 50 años después de inaugurarse la televisión y 40 años después de expedirse la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyTV) en México, el Estado mexicano y los concesionarios de la radiodifusión aceptaron revisar dicha normatividad, considerando que ya era anacrónica y obsoleta. De esta manera, por una parte, el gobierno reconoció que la LFRyT era una legislación “desactualizada que tenía elementos de obsolescencia importantes y claros que requerían de una revisión cuidadosa y prudente”, y por consiguiente, “era necesario actualizar la legislación en esta materia, pues ya había sido rebasada por la realidad política y tecnológica, quedando superada en un gran número de sus supuestos conceptuales, mecanismos de vigilancia y aplicación de sus contenidos”. Por otra parte, los propietarios de los medios apreciaron que elaborar un nuevo marco jurídico para radio y televisión era:

[...] una necesidad impostergable, ya que la actual racionalidad normativa se encontraba rebasada por los cambios que había experimentado el país, por la revolución tecnológica que se presenció en los últimos años, y por la necesidad de sintonizar las disposiciones legales con las exigencias de la nueva realidad nacional e internacional (Pide la CIRT..., 2000).

Así, paradójicamente, durante las:

[...] dos últimas décadas y media los dueños de la radio y televisión fueron el mayor obstáculo para renovar las leyes en materia de comunicación. Cada vez que avanzaba una iniciativa democrática, los principales consorcios mediáticos la descalificaban y desfiguraban hasta desgastar al proyecto y a sus

impulsores: Por señalar eso mismo hace algunos años, los promotores de la reforma legal para los medios eran satanizados y censurados en la radio y televisión (Trejo, 2001).

Sin embargo, al iniciarse el gobierno de “transición” del presidente Vicente Fox, asombrosamente, entonces sí aceptaron abrir este espacio de discusión para alcanzar seguridad jurídica, promover un nuevo régimen de concesiones y permisos, garantizar la libertad de expresión, evitar leyes precautorias e impuestos confiscatorios o arbitrarios para sus empresas y para que las estaciones se pudieran desarrollar sin más límite que el que impusiera el avance tecnológico (Pide la CIRT..., 2000).

De esta manera, después de varias décadas de espera política en México por parte de la sociedad civil, a principios del siglo XXI se inició un proceso abierto y plural para intentar realizar la reforma jurídica a la radio, la televisión y las telecomunicaciones, con el objetivo de crear un nuevo marco legal que resolviera las lagunas legislativas que durante tantos años se habían acumulado en esta materia en el país.

Con este fin, la Secretaría de Gobernación inauguró el 5 de marzo de 2001 la Mesa de Diálogo para la Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos, cuyo objetivo, según el secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, fue:

[...] lograr en el ámbito de un absoluto respeto a las libertades, y particularmente a la libertad de expresión, una relación sana, transparente y responsable entre el gobierno, los medios y la sociedad, para que a través de esta vinculación democrática se pudiera garantizar la certidumbre y la seguridad jurídica a gobernantes y gobernados (Creel, 2001:1).

Según el gobierno, los acuerdos alcanzados en este espacio, se sustentarían en cinco grandes criterios: garantizar la libertad de expresión; transparentar el otorgamiento de concesiones; contribuir al afianzamiento de la unidad nacional; enriquecer nuestra cultura y educación; respetar los principios humanistas, la dignidad de la persona y la unidad de la familia; y finalmente, fortalecer las convicciones democráticas y el desarrollo armónico de la ciudadanía (Mesa de diálogo, 2001:67).

EL ARREPENTIMIENTO DEMOCRATIZADOR DEL ESTADO

Posteriormente al trabajo realizado durante más de 18 meses por los tres sectores sociales fundamentales (Estado, concesionarios y sociedad civil) con objeto de transformar el modelo de comunicación nacional y pese al avan-

ce de los importantes consensos que se habían alcanzado entre todos los grupos participantes en la Mesa de Diálogo Para la Reforma Integral de los Medios de Comunicación Electrónicos; asombrosamente en plena fase del proceso de trabajo y de discusión de las propuestas para la transformación de la radiodifusión nacional, debido a las presiones del poder mediático y a sus intereses para contar con el apoyo de los radiodifusores para gobernar, el 10 de octubre de 2002, en la comida anual de la Cámara Nacional de la Radio y Televisión (CIRT), el presidente Vicente Fox renunció tajantemente a su promesa fundamental de cambio democrático. Así, anunció autoritariamente la expedición de un nuevo Acuerdo Presidencial sobre el Manejo del 12.5 % de los Tiempos de Estado y un Nuevo Reglamento para la Ley Federal de Radio y Televisión. Dicha propuesta jurídica abortó drásticamente la anterior iniciativa plural de reforma integral de los medios electrónicos y reformó unilateralmente el marco jurídico de la radiodifusión nacional beneficiando privilegiadamente la expansión de los intereses de los monopolios y oligopolios de la comunicación electrónica en México, y canceló los derechos comunicativos elementales de los ciudadanos que se habían demandado durante muchas décadas en México.

Mediante tal acción, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobernación) fueron sustituidos por la acción de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) para elaborar dichos marcos normativos y reformar al Estado mexicano en materia comunicativa, favoreciendo a los tradicionales monopolios informativos y marginando a la sociedad que esperó con buena fe desde hacía más de cuatro décadas esa oportunidad histórica para cambiar el sistema de comunicación nacional.

LA PROPUESTA CIUDADANA

Después del enorme engaño practicado por el Poder Ejecutivo para evitar reformar la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyTV) a principios del año 2000 mediante la imposición unilateral y autoritaria del Acuerdo Presidencial sobre el Manejo del 12.5 % de los Tiempos de Estado y del Nuevo Reglamento para la Ley Federal de Radio y Televisión, que canceló el reconocimiento de las necesidades comunicativas básicas de la mayoría de la sociedad, y renovó el viejo modelo de comunicación discrecional, autoritario, desigual, y vertical practicado durante más de 70 años en el país por los concesionarios y el gobierno; la sociedad civil y la academia organizada, presentaron el 4 de diciembre de 2002 a las Comisiones de Reforma del Estado del Senado de la República y de la Cámara de Diputados una Propuesta Ciudadana de Reforma a la LFRyTV y la LFT. Dicho planteamiento

fue asumido por el Senado con el apoyo del PAN y PRD y se presentó oficialmente el 12 de diciembre como la Iniciativa Ciudadana de Ley Federal de Radio y Televisión ante el Senado de la República (Plantean democratizar..., 2002). Tal planteamiento fue asumido por el Senado, con la firma de los coordinadores parlamentarios y los subordinadores del PAN y PRD y el respaldo de 62 legisladores y se presentó oficialmente el 12 de diciembre como la Iniciativa Ciudadana de Ley Federal de Radio y Televisión ante el Senado de la República (El pleno del Senado, 2002). La única excepción partidaria fue la fracción parlamentaria del PRI que se negó a respaldarla debido a las presiones que ejercieron los concesionarios de radio y televisión sobre el Poder Legislativo en vísperas pre electorales y solamente se comprometió a legislar en la materia sin definir con que espíritu político lo guiaría (Va el PAN por una reforma..., 2002).

Esta iniciativa de ley propuesta por la sociedad civil tuvo como antecedente un largo anhelo de la sociedad mexicana por diseñar un nuevo modelo de comunicación más transparente, justo y equitativo, entre los medios de comunicación electrónicos, la sociedad y el Estado; rescatando el espíritu y los avances de los acuerdos logrados en la Mesa de Diálogo en la Secretaría de Gobernación. Los referentes jurídicos fundamentales para esta propuesta fueron la Constitución General de la República, la propia Ley Federal de Radio y Televisión, los tratados internacionales relativos que han sido suscritos por México y ratificados por el H. Senado de la República y el derecho comparado internacional en la materia.

Mediante la presentación de este proyecto, el Senado de la República dio un decisivo paso trascendental para reconocer, por primera vez, en toda su historia el derecho de iniciativa ciudadana para modificar las reglas de un proceso de comunicación nacional, ya que en nuestro país aún no se reconoce en la Constitución el derecho ciudadano a iniciar leyes, y que, sin duda, era uno de los retos fundamentales de la transición democrática y de una verdadera reforma del Estado. Así, siguiendo el espíritu institucional y renovador del 2 de julio de 2002, fue la sociedad organizada la que presentó el resultado del diálogo y depositó en el Congreso sus expectativas, exigiendo el compromiso de avanzar en la reforma pertinente (Iniciativa con proyecto de ley..., 2002:2).

Lo preocupante del caso fue que así como el Senado respaldó ampliamente la inquietud ciudadana y la convirtió en iniciativa de ley principal, la Cámara de Diputados:

[...] no la acogió formalmente como proyecto legislativo eje, pues argumentó que antes tenía que dictaminar las 18 iniciativas anteriores que existían desde que la Ley Federal de Radio y Televisión fue promulgada, sin tener un

planteamiento central que recupere las reformas fundamentales de la propuesta ciudadana (Languidece ley de medios..., 2002).

La iniciativa ciudadana mantuvo como directriz fundamental el acotar el amplio margen de discrecionalidad de la autoridad en el uso de sus facultades, invalidando así toda eficacia normativa obscura en manos del Poder Ejecutivo. En los nuevos tiempos del México de transición a la democracia, no se puede permitir la permanencia de viejas formas de relación entre los medios, el Estado y la sociedad, razón por la cual los legisladores, junto con la sociedad, deben establecer una congruencia normativa integral, que defina las reglas de los medios electrónicos, tanto para integrar a nuestro país al proceso de reconversión tecnológica, así como también para eliminar formas autoritarias y discrecionales, en su aplicación y vigencia.

En términos generales, esta fue una iniciativa democrática para la justicia, porque preservó los derechos fundamentales de la libertad de expresión y aseguró el derecho a la información de todos los mexicanos. Con ella, se aportaron elementos fundamentales para que los medios de comunicación mexicanos constituyeran un sistema al servicio de la democracia participativa que México requiere.

Dicho proyecto se sustentó en el reconocimiento de las relaciones de los medios de comunicación con los distintos poderes del Estado y con la sociedad y buscó alcanzar, entre otras, las siguientes finalidades: garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de réplica como derechos ciudadanos básicos. Posibilitar la *conformación* de una autoridad autónoma, que otorgue seguridad y certeza jurídica a los concesionarios, permitiendo la independencia efectiva del Ejecutivo y brindando a los ciudadanos confianza y transparencia en el cumplimiento adecuado de la ley. Respaldar la transparencia y la seguridad jurídica en el otorgamiento, la supervisión y el refrendo de las concesiones. Flexibilizar el otorgamiento de permisos y el funcionamiento de las emisoras con carácter no lucrativo. Precisar la finalidad social y definir una figura jurídica para los medios bajo explotación directa del Estado. Conceder un acceso y un tiempo de difusión más amplio y equitativo a los distintos poderes y organismos autónomos del Estado. Estimular la producción nacional independiente, a través de la creación de un Fondo Público con este objetivo. Proteger al público televidente, en especial a los niños y adolescentes, y reducir la transmisión de programas con alto contenido de violencia. Lograr una regulación adecuada de la propaganda comercial.

No obstante, después de presentarse el 3 de enero de 2005 en el Senado de la República el Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión para su análisis y evaluación por las Comisiones Unidas de Co-

municaciones, Gobernación y Estudios Legislativos para la Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión; estos órganos introdujeron el 30 de marzo de 2005 diversos proyectos de iniciativas *lights* altamente conservadoras que se concentraron en el proyecto denominado “Dictamen Sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reforma de Ley Federal de Radio y Televisión” (Dictamen de la iniciativa..., 2005) y que se opusieron a la propuesta ciudadana. A través de este nuevo planteamiento anti social se modificaron o “rasuraron” sustancialmente los contenidos y el espíritu democrático, participativo, transparente, plural, equilibrador y modernizador que contenía el proyecto ciudadano original e introdujeron otro distinto con intención contra reformadora que fortaleció enfáticamente los intereses de los grandes monopolios informativos, particularmente duopólicos de Televisa y Televisión Azteca, y se olvidó drásticamente la solución de las necesidades comunicativas básicas de la comunidad nacional que esperaban ser resueltas desde hace 75 años de forma pacífica.

Debido a ello, el Senado de la República sólo recibió y examinó desde el año 2003 la iniciativa de reforma con sentido social para la radio y la televisión, pero no fue dictaminada en su versión definitiva debido a las presiones ejercidas por los grandes consorcios de la radiodifusión que se opusieron a la aplicación de una transformación comunicativa integral con perspectiva de servicio público en esa área. Así, la propuesta contra reformadora destruyó sustancial y desvergonzadamente el proyecto de avance democrático en los medios electrónicos que proponía la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, e introdujo una degradante regresión para apoyar desmedidamente los intereses de los grandes monopolios tradicionales de radio y televisión, sin contemplar el perjuicio que generó al atentar directamente contra el proceso de transición política pacífica elegida por la sociedad mexicana el 2 de julio del 2000.

En síntesis, se puede afirmar que hasta el año 2006 la historia de la reforma a la radiodifusión nacional estuvo plagada de desilusiones, desengaños y frustraciones por no haberse efectuado en 63 años al marco comunicativo nacional ninguna transformación jurídica con espíritu social y democrático. Al contrario, todas las contra reformas que se dieron se gestaron con oscuros intereses empresariales, mercantiles y de poder entre los monopolios informativos y la clase política gobernante.

LA LEY TELEVISIVA Y EL ROBUSTECIMIENTO DE LA TELECRACIA

Posteriormente al abortamiento de la relevante Iniciativa Ciudadana Para la Transformación del Modelo de Comunicación Colectiva Nacional en el

Senado de la República, sorpresivamente el 1 de diciembre del 2005 se aprobó obscuramente en la Cámara de Diputados, vía *fast track*, un proyecto de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyTV) y a la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) denominada Ley Televisa (Esteinou y Alva, 2009) que fue presentada y dictaminada en ocho días, apoyada por la unanimidad de 327 diputados, aprobada en siete minutos, sin mociones a favor o en contra, ni abstenciones y sin destacar la trascendencia de la misma (Calleja, 2005). Posteriormente, el 30 de marzo del 2006 un sector mayoritario de legisladores a favor de la Ley Televisa aprobaron descaradamente el mismo proyecto de reforma en el Senado de la República por 81 votos a favor, 40 en contra y cuatro abstenciones (Aprueba Senado..., 2006), sin ninguna modificación sustancial o cirugía mayor (Cirugía mayor a ley de medios..., 2006), ni discusión alguna a las severas intervenciones en contra presentadas por los legisladores de oposición quienes la cuestionaron profundamente.

El momento y la forma silenciosa en el que se presentó dicha propuesta de modificación a la LFRyTV, fue estratégicamente pensada y calculada por los grandes monopolios mediáticos que crearon e impulsaron anónima y subrepticamente dicha reforma, pues eligieron la fase más vulnerable del sistema político nacional para presionar que las fuerzas políticas la aprobaran: La etapa electoral. Así, se eligió el frágil periodo de elecciones del 2006 donde ninguno de los candidatos políticos en contienda y los partidos políticos, se encontraban en condiciones de fuerza para oponerse a la misma, pues el costo institucional de enfrentarse a los enormes poderes mediáticos *fácticos* implicaría poner en riesgo la realización exitosa de sus campañas para la Presidencia de la República y al Congreso de la Unión, ya que el éxito de dichos procesos dependían totalmente del acceso a los medios de información colectivos, especialmente privados.

En este sentido, todos los partidos políticos, los candidatos, el presidente, los poderes públicos, los secretarios de Estado, los órganos de gobierno, etc. sabían claramente que dicha propuesta era una ley desigual, marginadora, injusta, abusiva, excesiva, etc. que la preparó la empresa Televisa y la negoció con las cúpulas partidistas para favorecer desproporcionadamente sus intereses de largo plazo en el país; pero asombrosamente todos los sectores la aceptaron, directa o indirectamente, argumentando que en la fase del proceso electoral no podían enfrentar a los enormes poderes mediáticos, pues el costo sería desastroso para su éxito político.

Así, el 1 de diciembre del 2005 la Cámara de Diputados de la XIX Legislatura, le dio nuevamente la espalda a la sociedad y aprobó la propuesta de reforma a LFRyTV que defendió desproporcionadamente los intereses monopólicos de las grandes industrias culturales, especialmente, televisivos;

y marginó drásticamente las necesidades y derechos comunicativos básicos de los grandes grupos nacionales demandados, por vías pacíficas e institucionales, desde hace más de 45 años en el país. De esta manera, siendo que en el intento legislativo inicial realizado en el Senado de la República durante 2003 al 2005 a través de la Iniciativa de Reforma Integral de la Ley Federal de Radio y Televisión, Televisa no logró que sus propuestas para la transformación de la radiodifusión nacional fueran aceptadas automática y literalmente, se llevó su proyecto de reforma a la Cámara de Diputados, y obtuvo todo lo que pidió, sin nada a cambio para la sociedad, sólo paz y armonía para los candidatos a la Presidencia de la República (Acuerdan senadores..., 2006).

Paradójicamente, después de haber sido aprobada y enviada la Ley Televisa al Senado de la República para su revisión, Pablo Gómez, coordinador de la bancada del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la Cámara de Diputados; Leonel Cota, presidente del Partido; e Inti Muñoz, vocero del PRD en San Lázaro; confesaron públicamente que estaban muy arrepentidos y avergonzados por haber admitido la minuta. Así,

[...] sin haber leído el texto del proyecto, Pablo Gómez pidió al resto de su partido que la aprobaran por considerarla benéfica para el país. Lo hicieron y junto con las otras bancadas aprobaron, sin leer ni entender, una propuesta de ley que hoy es sinónimo de traición a los electores que les dieron su voto y su confianza, y que en cualquier otro país tendrían gravísimas consecuencias para ellos y sus intereses (Ley Televisa..., 2006).

La aceptación incondicional bajo presiones *electoreras* de la Ley Televisa por la mayoría de miembros en la Cámara Alta y la Cámara Baja en el Congreso de la Unión que estuvieron sometidos a fuertes presiones por parte de los monopolios televisivos, significó la rendición y el sometimiento del Estado mexicano para defender los intereses nacionales ante el avasallante poder privado comercial de las televisoras monopólicas organizadas. De esta forma, el Estado perdió su capacidad rectora y su soberanía para dictar las directrices de las políticas públicas que debe seguir el proyecto de desarrollo comunicativo de nuestra nación y se subordinó a los restringidos intereses particulares del programa de telecomunicaciones del gran capital monopólico (El Estado se rindió..., 2006).

De esta forma, después de discutirse intensamente durante más de 35 años en México por todos los sectores sociales, empresariales y políticos la reforma a la LFRyTV y la LFT, se aprobó en el Poder Legislativo entre el 2005 y el 2006 la reestructuración de la misma con otro proyecto político diferente a la Iniciativa Ciudadana de Reforma Integral a la Ley Federal de Ra-

dio y Televisión, pero sólo bajo las seis directrices empresariales anteriores. Así, surgió en el Congreso una propuesta de reforma a la radiodifusión nacional con un espíritu parcial, chato, unilateral, incompleto, impreciso, insuficiente, regresivo, contra reformista, y con muchas omisiones fundamentales que defendió los intereses del poder monopólico mediático, y negó los otros miles de planteamientos básicos demandados por los grandes grupos sociales fundamentales de nuestra sociedad para construir otro modelo de comunicación nacional.

Posteriormente, haciendo caso omiso de las numerosas peticiones de los múltiples grupos sociales que demandaron que el Poder Ejecutivo vetara la Ley Televisa por conllevar múltiples irregularidades, con base a su facultad de veto, y sin considerar los grandes errores y violaciones constitucionales que conllevó dicha propuesta; asombrosamente el presidente Vicente Fox, publicó el 11 de abril del 2006 en el *Diario Oficial de la Federación* la nueva LFRyTV y la LFT para darle su reconocimiento oficial y colocarla en plena vigencia jurídica. De esta forma, siguiendo la misma estrategia que adoptaron los gobiernos priístas durante muchas décadas anteriores al aprovechar la “Semana Santa” como momento protegido para anunciar las fuertes devaluaciones del peso, se utilizó este mismo periodo vacacional donde la población se encontraba muy distraída por el descanso y la celebración de las ceremonias religiosas, para publicar dicha Ley (Presidencia tiene tiempo..., 2006).

En este sentido, el Poder Ejecutivo desconoció el mandato de la Constitución Política mexicana que señala que la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República debía formular observaciones a las propuestas de normatividades que le son enviadas por el Congreso de la Unión para su autorización, y sin realizar dicho procedimiento institucional propagó oficialmente dicha ley para que entrara en vigencia lo antes posible, incluso antes de que concluyera el periodo reglamentario que le correspondía cumplir para efectuarla (Foros de información, 2006).

Mediante tal decisión el presidente Fox demostró nítidamente, una vez más, que la tendencia que siguió en materia de comunicación social a lo largo de todo su sexenio fue modificar desde “el inicio de su mandato la otrora relación de superioridad en la que la televisión estaba al servicio del presidente; para ahora ‘modernizarla’ y ponerse él y su gabinete como instrumentos al servicio de las televisoras” (Corral, 2006). Con la autorización de este supuesto avance jurídico lo que el presidente Vicente Fox Quezada hizo, fue exactamente:

[...] lo mismo que realizó el presidente Adolfo López Mateos hace 46 años: publicar la reforma legal de la radio y la televisión que a su modo y conve-

niencia elaboró la entonces naciente Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), pero ahora con una diferencia sustancial: la Ley de hace más de cuatro décadas, se elaboró bajo un acuerdo donde participaron radiodifusores y la emergente televisión mexicana; y ahora fue una sola empresa dominante la que la elaboró: Televisa (Corral, 2006).

En resumen, los nuevos ejes normativos sobre radio y TV que introdujo la contra reforma comunicativa, conservaron, reforzaron y actualizaron disfrazadamente para las próximas décadas el viejo macro modelo de información colectiva que ha durado más de 50 años en el país y que contribuyó a crear la tremenda decadencia mental, emocional, psíquica y espiritual de nuestra sociedad que colaboró a generar las fuertes crisis políticas de años anteriores. Debido a ello, con la renovación maquillada del viejo modelo de comunicación para los próximos sexenios de gobierno, podríamos tener más cultura salvaje, con su respectivo triunfo de la *cultura idiota*, y no la creación de una cultura y comunicación sustentables que nos permitan sobrevivir armónicamente en nuestra República en el siglo XXI. Así, el tercer milenio mexicano volvió a nacer con el viejo espíritu opaco, discrecional, monopólico, cerrado, concentrador, vertical, viciado, frívolo y autoritario del arcaico modelo de comunicación mercantil que dominó en las últimas décadas del siglo XX en México y continúa sin la elaboración de un nuevo modelo de comunicación autosustentable para la sobrevivencia social de nuestra sociedad.

LA SUPREMA CORTE Y EL RESCATE COMUNICATIVO DEL ESTADO-NACIÓN

Después de haber sido aprobadas por la Cámara Alta y la Cámara Baja del Congreso de la Unión y posteriormente, a ser publicadas por el Ejecutivo Federal en el *Diario Oficial de la Federación* las Reformas a las Leyes Federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones el 11 de abril del 2006, un grupo plural de 47 senadores disidentes de todos los partidos, encabezados por los senadores Javier Corral Jurado del PAN, Manuel Barlett Díaz del PRI y César Raúl Ojeda Zubieta del PRD, iniciaron el 4 de mayo del 2006 una Acción de Inconstitucionalidad sobre dichas normas ante la Suprema Corte de Justicia (Esteinou, 2008:59-85), con el fin de solicitar su anulación por ser violatorias de la Constitución mexicana y contener un conjunto de aberraciones y disposiciones jurídicas contrarias al interés público (Senadores afinan..., 2006).

Esta impugnación ante el Poder Judicial fue un hecho histórico en la vida del Congreso de la Unión, pues desde que se reformó el artículo 105 de la Constitución Política mexicana para crear la Controversia y la Acción de Inconstitucionalidad, ésta fue la primera ocasión en que se ejerció tal impugnación, con apoyo del 36.7% de los representantes de cuatro partidos del Senado de la República, es decir, estuvo representada por 29 entidades de las 32 que componen el pacto federal (Corral, 2006-B). Así, ésta fue la primera vez que una parte del Congreso demandó jurídicamente a otra parte del Congreso por violar flagrantemente la Constitución al aprobar ilegalmente reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones para beneficiar expresamente a los dos principales monopolios de televisión privada en el país, en perjuicio del resto de la sociedad (Los senadores opositores..., 2006).

Dicha Acción de Inconstitucionalidad estuvo apoyada simultáneamente, entre otros, por más de la tercera parte de los miembros del Senado de la República (15 senadores del PRI, 16 del PAN, 15 del PRD y 1 de Convergencia) (Los senadores opositores..., 2006), por 110 diputados del PRI y del PRD (Apoyan 110 diputados..., 2006), el Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas (Presentarán recurso contra la ley..., 2006), la Asociación de Autoridades Locales de México (AALMAC) (Buscan apoyo, 2006), Fuerza Ciudadana A.C. (Sociedad civil exige..., 2006), el Frente Nacional Ciudadano de Rechazo a la Ley Televisa, por diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y movimientos sociales (La Corte recibe..., 2006).

Posteriormente a la aceptación y aplicación durante más de un año de la Ley Televisa por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, fue sólo el Poder Judicial de la Federación el que cobró conciencia del gravísimo error histórico cometido por los dos poderes republicanos anteriores y detuvo el avance de dicha normatividad anticonstitucional a través de la rigurosa aplicación de la filosofía de la Constitución mexicana sobre dicha normatividad. Así, fue el 7 de junio del 2007, fecha de la conmemoración del Día de la Libertad de Prensa, cuando el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación anuló los aspectos centrales de la Ley Televisa y colocó el mandato de la Constitución mexicana en el terreno de la comunicación social por encima de los intereses de los poderes fácticos informativos que ya la habían rebasado con exceso, cinismo, impunidad y prepotencia desde hacía varias décadas.

En este sentido, el mes de junio del 2007 en México no fue el periodo en que sólo se continuó el combate contra el narcotráfico, o que se prolongó la discusión por la Ley del Aborto, o que se dio el encuentro futbolístico por la Copa Final entre los equipos América y Pachuca, o en el que Alan

Greenspan recordó el potencial colapso económico de México por el abandono de su política petrolera, o en el que continuaron las ejecuciones clandestinas vía las fuerzas del narco, o en el que se prolongaron las manifestaciones populares en contra de la ley del ISSSTE, o en el que se denunció los cotidianos abusos exagerados de los legisladores en el Congreso de la Unión, etc.; sino por encima de todo, fue el mes en el que se corrigió una tremenda desviación estructural que enfrentaba nuestro país en el terreno ideológico, político y económico en la etapa de la historia moderna con la aprobación de la Ley Televisa en el año 2005 y 2006 por el Poder Legislativo y por el Poder Ejecutivo en México.

Con la demanda de Acción de Inconstitucionalidad exigida por el grupo de legisladores de oposición y su respaldo social correspondiente inscrita ante el Poder Judicial de la Federación para solicitar la anulación de la Ley Televisa; la Suprema Corte de Justicia evitó someterse a las presiones políticas que ejercieron los poderes *facticos* comunicativos, particularmente electrónicos, sobre dicha institución, para evitar que esta normatividad fuera anulada por los magistrados (Explicaran alegatos..., 2006). Así, contrariamente a la actitud claudicante que tuvieron el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo al someterse a los chantajes e inhibiciones del gran poder mediático, especialmente de las televisoras comerciales privadas, para que renunciaran a su autonomía de poderes republicanos apoyando contundentemente la aceptación oficial de la Ley Televisa; la Suprema Corte actuó con coraje y vocación de poder republicano independiente y decidió imponer los principios constitucionales básicos sobre los apetitos monopólicos de los poderes mediáticos en el terreno comunicativo.

A diferencia de la dinámica política del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo que estuvieron íntimamente ligados con los “intereses” del proceso electoral o las gestiones cotidianas del gobierno que los convirtió en instituciones muy endebles para enfrentar las imposiciones de los monopolios informativos, obligándolos a pagar altos costos para lograr su gobernabilidad; la vida del Poder Judicial no estuvo vinculada directamente con dichos “intereses”, lo cual le permitió mayor independencia para actuar con ética y valor republicano para rechazar la Ley Televisa (Van senadores a SCJ..., 2006). Es decir, debido a que afortunadamente los ministros de la Corte decidieron no vivir en campañas personales, ni sujetos a la *dictadura del spot* para obtener legitimidad, ni luchar por intereses políticos particulares, ni enredarse en disputas electorales para ratificar sus cargos, ni ser entrevistados todos los días por las televisoras para posicionarse profesionalmente, ni se preocuparon por aparecer en espacios mediáticos de “éxito” coyuntural, etc., mientras examinaban y dictaminaban la Acción de Inconstitucionalidad; ellos construyeron condiciones de limpieza y fortaleza

institucional para encarar con solidez los chantajes, la intimidación y los intentos de corrupción que se vertieron sobre sus personas. De esta manera, al solamente preocuparles a los magistrados la aplicación de los principios de la Constitución Política mexicana, éstos pudieron ejercer ética, honrosa, moral y profesionalmente su responsabilidad de poder republicano soberano para aplicar con integridad la justicia constitucional, sin que ningún poder fáctico amoral supra estatal se los obstruyera.

A través de la aplicación de criterios ético profesionales como marco del comportamiento de los magistrados y con el dictamen crítico de inicio, la Corte colocó las bases mínimas para poder actuar como un poder republicano independiente, transparente, honesto, equilibrado y moral que buscó aplicar la justicia en esta materia y no defender intereses privilegiados de grupos, especialmente monopólicos. Con dicha resolución de la Corte, se evitó que los poderes *fácticos* mediáticos suplantaran, subordinaran o rindieran al Poder Judicial y a su Suprema Corte de Justicia de la Nación, y permitieron que el Estado mexicano gobierne autónoma y soberanamente en el terreno de la aplicación de la justicia comunicativa para defender el interés público de la nación (Apoyan 40% de los senadores..., 2006).

LA PROPUESTA DE LEY DE MEDIOS Y LA REFORMA INTEGRAL DE LA RADIODIFUSIÓN EN EL 2010

Posteriormente al episodio histórico de la Ley Televisa y la expedición del dictamen negativo correspondiente que aplicó la Suprema Corte de Justicia (SCJN) en el 2007, al año siguiente surgieron en el Congreso de la Unión diversos proyectos para intentar volver a legislar en la materia, especialmente sobre el terreno de la radiodifusión: la iniciativa del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el proyecto del Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Por una parte, la propuesta del Partido Revolucionario Institucional y sus aliados denominada Ley de Medios, surgió en el Senado de la República en 2009 con el propósito de otorgar certidumbre jurídica a cientos de concesionarios de radio de AM a los cuales, sin más, se les refrendarían sus autorizaciones para transmitir, además de apoyarlos para que se concretase su interés de transitar a la FM, vía la entrega de frecuencias. En esencia dicha propuesta se diseñó en contra de la sentencia expedida anteriormente por la Corte que había juzgado como inconstitucional el “refrendo automático hasta por 20 años” para congratularse con los empresarios de la radiodifusión, es decir, se expuso eliminar la licitación como procedimiento para el

refrendo de concesiones a su vencimiento, lo cual equivalía al “refrendo automático”.

Así, la iniciativa quedó claramente dirigida a solucionar una de las mayores demandas jurídico-comerciales de los radiodifusores privados, sin rescatar ninguna de los requerimientos históricos congelados que desde varias décadas atrás había expuesto pacientemente la sociedad mexicana. Por ello, tal capítulo legislativo se calificó como la “reedición” de la Ley Televisa.

Pese al impulso de ese proyecto a favor del fortalecimiento de los monopolios mediáticos, la formulación también abrió la posibilidad de un respiro para los medios públicos en materia de financiamiento, pues a través de la misma se planteó la posibilidad de obtener ingresos para este sector vía los patrocinios, y mediante la venta de espacios para publicidad de hasta el 5% de su tiempo aire. También ofreció condiciones para que las comunidades indígenas pudiesen adquirir y operar sus medios de comunicación a favor de la radio comunitaria. De esta forma, la iniciativa buscó satisfacer intereses de los radiodifusores, que aun pudiendo ser legítimos, fueron insertados en un proyecto contrario a lo establecido por la Suprema Corte y adornado con un pretendido apoyo a los medios públicos y comunitarios.

Por otra parte, frente a este panorama mayoritariamente regresivo diversos senadores del PAN y del PRD, con la asesoría de especialistas, ex legisladores y miembros de organizaciones civiles, elaboraron en los primeros meses del 2008 otro plan integral de legislación denominado Ley Federal de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales, que abarcó la radiodifusión y las telecomunicaciones, y el cual recuperó muchas de las recomendaciones sociales solicitadas por miembros de organizaciones civiles, legisladores, académicos y periodistas durante muchos años atrás. Dicho proyecto buscó, entre otros aspectos, fomentar la transparencia en el otorgamiento de concesiones; establecer la licitación pública para obtenerlas por un periodo de diez años, sin refrendo automático; limitar la concentración en la radiodifusión y las telecomunicaciones; crear el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales, que tomaría el lugar de la COFETEL con una estructura y atribuciones distintas; normar la publicidad; regular el derecho de réplica para garantizarlo favorablemente hacia los ciudadanos; distribuir descentralizada y proporcionalmente los tiempos del Estado entre los diversos poderes de la República y la desaparición de los “tiempos fiscales; propiciar la competencia, ensanchar la diversidad entre los prestadores de servicio, fortalecer el derecho a la libre expresión de las ideas, ampliar la cobertura de los medios a la población de escasos recursos y a los pueblos indígenas, establecer la rectoría del Estado en materia del es-

pectro radioeléctrico y las posiciones de órbitas satelitales asignadas al país, etc.” (Flores Olea, 2005).

Con el fin de afinar más este planteamiento legislativo se pactó un acuerdo entre el PAN y el PRD, para impulsar una propuesta conjunta de reforma integral que cumpliera con la resolución de la Corte. Un punto sustantivo de ese dictamen fue el aplicar de manera transitoria el “refrendo automático” de concesiones pendientes para radiodifusoras y establecer la norma que en adelante toda renovación debería ser licitada.

Mediante la elaboración de tales proyectos se percibía posible llevar adelante la reforma sobre las comunicaciones nacionales, pues ya existían dos formulaciones para tal fin: la propuesta del PRI y la del PAN-PRD. Con el fin de que ambos planteamientos de ley alcanzaran los respaldos suficientes para recorrer exitosamente el proceso legislativo, sus promotores decidieron impulsarlos en el momento en que existiera el apoyo político suficiente en el Poder Legislativo para lograrlo. De esta forma, a principios del 2010 el tema de la Ley de Medios regresó a la arena de las discusiones políticas en el Congreso de la Unión.

Sin embargo, ante la propuesta del PAN y PRD para que los medios públicos disfrutaran de fuentes alternativas de financiamiento, los monopolios informativos no aceptaron tal posibilidad, exigiendo que sólo se aprobara el “refrendo automático” de las radiodifusoras y ejercieron presiones muy fuertes en el Congreso de la Unión para lograrlo. Debido a dichas coerciones realizadas por la poderosa industria radiotelevisiva a través de sus “cabilderos” dentro del Poder Legislativo y a la complacencia, o más bien, complicidad gubernamental en base a sus cálculos clientelares frente a las elecciones presidenciales del 2012, para las cuales el apoyo mediático resultaba crucial; la opción de impulsar tal reforma fue nuevamente abortada de manera tajante por los partidos políticos dominantes.

Frente a este dilema, la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT) expresó que era “urgente evitar a toda costa una legislación perniciosa para los medios concesionados que operan legalmente y con independencia del poder público”. El organismo aseguró que la propuesta iba en contra del artículo sexto constitucional y en consecuencia, se oponía al ejercicio de la libertad de expresión en el país.

Aun cuando el Senado tenía el tiempo en contra, pues se aproximaba el fin del periodo de sesiones en el Congreso, éste accedió a debatir con los concesionarios sobre dicha temática. No obstante, esta muy favorable disposición de la mayoría del Poder Legislativo, a dos días de concluir el periodo de sesiones, cuando la fracción panista había aceptado reunirse con los industriales para intercambiar puntos de vista sobre la iniciativa, la CIRT demandó que el encuentro fuese hasta el mes de mayo, con lo cual le dio “el tiro de

gracia” al proyecto. Fue así como, agotados los tiempos legislativos, con los concesionarios marcando el curso a seguir por la iniciativa y sin la anuencia gubernamental, la iniciativa de nuevo se vino abajo.

Pese a los valiosos intentos por ejecutar la reforma comunicativa, una vez más todos estos sucesos económico-políticos dejaron pendiente el proyecto de cambio al marco legal de la radio, televisión y telecomunicaciones, e hicieron evidentes los enormes obstáculos e intereses involucrados para empantanar que el país contara con una legislación moderna e integral sobre este aspecto central para el desarrollo nacional. De esta forma, ningún cambio fundamental con sentido democrático se logró introducir al marco legislativo de la comunicación colectiva y el tercer milenio mexicano nació con la herencia del viejo espíritu opaco, discrecional, monopólico, cerrado, concentrador, vertical, viciado, frívolo y autoritario del arcaico modelo de comunicación mercantil que dominó las últimas décadas del siglo XX en México, quedando pendiente la construcción de un nuevo modelo de comunicación autosustentable para la sobrevivencia social de nuestro país.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN NACIONAL DEL 2013

Con el fin de iniciar una nueva administración de gobierno durante el periodo 2012-2018, el presidente Enrique Peña Nieto se vio obligado a crear nuevas condiciones de gobernabilidad que le permitieran dirigir al país de manera distinta y con ello superar la crisis estructural heredada por los dos gobiernos panistas anteriores de Vicente Fox Quezada y de Felipe Calderón Hinojosa. Dichas transformaciones deberían de convertirse en nuevos cimientos estructurales que permitieran reimpulsar el crecimiento global de la nación a largo plazo y no sólo figurar como modificaciones coyunturales superficiales que no trascendieran los próximos gobiernos sexenales, pues de lo contrario el regreso histórico al poder del Partido Revolucionario Institucional (PRI) para dirigir a la sociedad mexicana, no se contemplaría como un nuevo cambio estructural que introdujo el PRI para modernizar al país.

Uno de los cimientos principales de la nueva gobernabilidad nacional se produjo a través de la creación de la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión que posibilitó la modernización comunicativa del país.

El proceso de instauración de la Reforma de las Telecomunicaciones atravesó por dos grandes etapas. La primera etapa abarcó nueve momentos de formación y abarcó del 1 de diciembre del 2012 al 10 de junio de 2013; la segunda etapa comprendió la conformación del Órgano Regulador denomi-

nado IFETEL y la elaboración de las leyes secundarias de la Reforma Constitucional que abarcó del 11 de junio al 24 de marzo de 2014.

De esta forma, después de un largo proceso de acuerdos políticos-legislativos alcanzados entre el Poder Ejecutivo y los principales partidos políticos del país dentro del marco del “Pacto por México”, el 10 de junio del 2013 el presidente Peña Nieto firmó el decreto oficial para promulgar la Reforma Constitucional en Telecomunicaciones, Radiodifusión y Competencia Económica, y ésta se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio del mismo año, convirtiéndose en un mandato vertebral de la Constitución Política mexicana. Mediante esta última acción concluyó la primera fase de elaboración de la Reforma de las Telecomunicaciones y quedó preparado todo el terreno legislativo para iniciarse la segunda etapa destinada a la preparación de las leyes secundarias de la misma que concretizaron los planteamientos constitucionales generales a modalidades operativas para poderse ejercer.

Dentro de los principales aspectos específicos que se aprobaron para cambiar la Constitución Política mexicana en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, figuraron entre otros, los siguientes: abordar normativamente a la radiodifusión y a las telecomunicaciones como servicio público (Minuta proyecto de decreto..., 2013:4). Propiciar la competencia en televisión, telefonía, y servicios de datos. Determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, y fijar las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia. Regular a los operadores dominantes. Fijar límites a la concentración en radio, televisión y telecomunicaciones. Aprobar la inversión extranjera hasta el 100% en telecomunicaciones y comunicaciones vía satélite y hasta 49% en radiodifusión. Formar tribunales especializados en radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica (Minuta proyecto de decreto..., 2013:4).

Crear la Comisión Federal de Competencia (CFC) y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) como órganos constitucionales autónomos, con personalidad jurídica, presupuesto propio y autonomía de gestión. Fortalecer sustancialmente a nivel constitucional las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la de la Comisión Federal de Competencia. Elegir a los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones con mecanismos más abiertos, plurales, profesionales y democráticos. Constituir un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los respectivos principios constitucionales. Dotar de atribuciones al Instituto Federal de Telecomunicaciones para vigilar que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada y no rebasen los

tiempos máximos de transmisión de mensajes comerciales. El Instituto contará con las facultades suficientes para supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3º constitucional, así como las normas en materia de salud estableciendo lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público menor de edad (Minuta proyecto de decreto..., 2013:4).

Homologar las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones en una sola figura que distinga las de uso comercial, público, social, y privado. Autorizar las concesiones de la banda ancha, de los servicios públicos de radiodifusión y de las telecomunicaciones en condiciones de competencia, pluralidad, calidad, y convergencia, optimizando el espectro radioeléctrico. Otorgar las concesiones mediante licitación pública a fin de asegurar la máxima concurrencia y no por criterios políticos o de presión empresarial. Las concesiones para uso público y social se concederán bajo el mecanismo de asignación directa, evitando que el factor determinante para definir al ganador sea meramente el criterio económico. Crear un Registro Público de Concesiones (Minuta proyecto de decreto..., 2013: 5).

Licitación de dos nuevas cadenas de televisión abierta. El *Must Carry* y *Must Offer* serían gratuitos, salvo en los casos en que los concesionarios de telecomunicaciones o de la televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes, pues no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita. Reconocer a los medios de Estado independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia, rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Crear una cadena de medios públicos.

Formar una política de inclusión digital universal que abarque objetivos y metas en conectividad para las tecnologías de comunicación e información. Instalar una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. Aprovechar el uso eficiente de la banda de 700 Mhz. Instalar Internet de Banda Ancha en edificios públicos. Desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones (Minuta proyecto de decreto..., 2013:5).

Aceptar el derecho al libre acceso a la información y del derecho a la libertad de difusión como garantías constitucionales. Certificar el derecho de libre acceso a la información y derecho a la libertad de difusión. Resguardar

el derecho constitucional de acceso a las tecnologías de la información, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha. Avalar el acceso universal de las personas a la sociedad de la información y el conocimiento. Garantizar el acceso equitativo a telecomunicaciones de clase mundial. Reglamentar el Derecho de Réplica. Prohibir la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, etcétera (Minuta proyecto de decreto..., 2013:6).

Finalmente, dotar al Congreso de la Unión con facultades expresas para dictar leyes en materia de tecnologías de la información, radiodifusión y telecomunicaciones. Crear un solo ordenamiento jurídico que regulara de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En síntesis, en términos generales el corazón de la propuesta contó con importantes conquistas estratégicas con las cuales el Congreso logró desbarbar una realidad comunicativa fundamental para lograr un crecimiento más equilibrado del país, al encontrarle la “cuadratura al círculo” que durante muchas décadas la clase política no quiso resolverla negando las principales demandas de cambio comunicativo exigidas de múltiples maneras por los ciudadanos.

Así, se concluyó la primera etapa de este proceso legislativo y se inició la segunda etapa del mismo para que en los siguientes 180 días se elaboraran las diversas *leyes secundarias* en la materia que permitieran la aplicación concreta de los preceptos constitucionales ya ratificados (Peña: más competencia en telecomunicaciones, 2011:5).

LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS EN 2014

La segunda fase de la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones, la Radiodifusión y la Competencia Económica formalmente debió abarcar un plazo de 180 días, es decir, del 11 de junio al 9 de diciembre del 2013, para crear tales normatividades. Sin embargo, no obstante el compromiso oficial del Poder Legislativo para tener elaboradas las leyes secundarias de la Reforma en diciembre del 2013, y pese a que ya existían concluidas en el Poder Legislativo la propuesta del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI) para avanzar en dicho proceso, éste no fue respetado por el Congreso de la Unión. Ello debido a que las televisoras y las empresas consideradas como dominantes impusieron presiones para retrasar o impedir las acciones de desincorporación de tal sector, lo que ocasionó que el Partido Revolucionario

nario Institucional (PRI) planteara que no participaría en tal actividad normativa hasta esperar el envío de la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre dicha temática.

En el fondo lo que se demostró con tal dilación intencionada fue que “al gobierno federal no le interesó avanzar, ni contar con organismos autónomos, como se vio con la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) y de la Comisión de Competencia (CC), que no garantizaron imparcialidad” (Méndez, 2011:17). Así, la extensión irregular de dicho lapso formal se planeó cuidadosamente por el gobierno en turno para contar con el tiempo suficiente que permitiera elaborar una propuesta jurídica de leyes secundarias, *a modo* que posibilitara que los *poderes fácticos mediáticos* y el PRI pudieran continuar conservando y ampliando sus privilegios económicos, políticos e ideológicos de poder unilateral en la nación.

Dicha segunda etapa reglamentaria comprendió la elaboración de las leyes secundarias de telecomunicaciones y radiodifusión en todos los ámbitos en los cuales las transformaciones constitucionales en este terreno afectaron la vieja estructura jurídica de la comunicación nacional. En este sentido, en esta etapa de construcción de la reforma se intentó volver a rediseñar jurídica y políticamente los cimientos de la arquitectura de las telecomunicaciones y de la radiodifusión del país para crear otro nuevo orden normativo que respondiera a los acuerdos constitucionales previamente pactados en la primera fase de cambio de la Constitución Política mexicana.

Para realizar el nuevo modelo legal convergente se transformaron, entre otros, los siguientes 16 marcos legales vinculados con la operación de las telecomunicaciones, la radiodifusión y la competencia económica, para así regular con otros criterios rectores una industria con un valor aproximado de 40,000 millones de dólares en materia de telecomunicaciones y de 3,000 millones de dólares anuales en el campo de la radiodifusión: la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley General de Vías de Comunicación, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal de Radio y Televisión, el Reglamento de Radio y Televisión, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Penal Federal, la Ley de Delitos de Imprenta, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley Federal de Derechos, la Ley General de Planeación, la Ley General de Bienes Nacionales, el Decreto de Creación del Organismo Promotor de Medios (OPMA), la Ley Federal de Cinematografía, entre otros.

Para cumplir con el nuevo espíritu de la Constitución Política mexicana todas estas normatividades estratégicas de las comunicaciones nacionales tendrían que haber quedado atravesadas por las siguientes directrices rectoras: el servicio público, la libertad de expresión, la libertad de información, la pluralidad, los derechos de las audiencias, las garantías comunicativas ciudadanas, el fortalecimiento autónomo de los órganos reguladores, la competencia, la práctica anti monopólica, los servicios de calidad, la reducción de precios al consumidor, la cobertura digital universal, la interconexión, la convergencia, el acceso libre, etc. De lo contrario, si las leyes secundarias no incluyeran de manera muy puntual y sustantiva el espíritu de dichas tendencias constitucionales de renovación civilizatoria de la estructura comunicativa del país, lo que se construirá con las normatividades complementarias no será un “Pacto por México”, sino un “Pacto contra México”.

De esta manera, posteriormente a los significativos avances logrados en la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones, con una primera demora de casi 100 días el presidente Enrique Peña Nieto envió al Senado de la República el 24 de marzo de 2014 la iniciativa de leyes secundarias (Peña Nieto, 2013:244) compuesta por 312 artículos, 46 capítulos, 16 títulos y 22 artículos transitorios para regular dicha reforma constitucional (Posada, 2014). Tal proyecto presidencial fue altamente polémico por las contradicciones internas que enfrentó contra la reforma constitucional, y desató un enfrentamiento radical entre diversos sectores de la cúpula del poder, provocando incluso una fuerte división de opiniones muy polarizada al interior de la bancada del Partido Acción Nacional y de otros partidos opositores.

EL RETROCESO CON LAS NORMATIVIDADES SECUNDARIAS

La segunda demora política no fue accidental, sino fue nuevamente otra argucia planeada estratégicamente por el Estado, para permitir que en este lapso de tiempo, los *poderes fácticos mediáticos*, particularmente de la *Telecracia*, en alianza con algunos equipos de funcionarios de la Secretaría de la Presidencia, de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizaran un proyecto de iniciativa unilateral de leyes secundarias *a modo* para favorecer la continuidad del viejo modelo de información del duopolio televisivo y del oligopolio radiofónico en México.

Dicha propuesta presidencial de regulación secundaria fue altamente preocupante, pues violentó radicalmente los acuerdos alcanzados en el “Pacto por México”, firmados por los principales partidos políticos del país

y los progresos trascendentales ya reconocidos por el espíritu y la letra de Constitución Política mexicana en dicha materia en junio del 2013. Así, la iniciativa introdujo autoritariamente una contrarreforma normativa que anuló la esencia de la Reforma Constitucional en Telecomunicaciones y Radiodifusión alejándose drásticamente de la “finalidad que le dio origen, para satisfacer los derechos fundamentales de libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación” (Calleja, 2014:14).

Entre los principales retrocesos figuraron los siguientes:

Pervirtió la finalidad de la reforma constitucional. El eje de la propuesta quedó muy alejado de la finalidad que le dio origen, es decir, satisfacer los derechos fundamentales de libertad de expresión, derecho a la información y derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como las condiciones para una efectiva competencia en los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. Ni siquiera existió una definición expresa sobre su naturaleza como servicios públicos de interés general (Calleja, 2014:14).

Diluyó la obligación de establecer límites a la concentración de frecuencias y a la propiedad cruzada. En materia de competencia económica, diluyó de manera burda el alcance de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional, en cuanto a la obligación de establecer límites a la concentración de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada, bajo la falsa premisa de que una regulación de esa naturaleza constituiría un “abuso de control sobre los medios de comunicación que configurara una forma de censura previa indirecta”. Se descalificó de manera muy pobre el mandato de la Constitución de evitar la formación de monopolios, pues además se omitió regular la atribución del órgano regulador para ordenar la desinversión con el propósito de asegurar el cumplimiento de los límites fijados, como lo señala el texto constitucional.

Fue también una normatividad totalmente asimétrica en el trato que se otorga a los mercados regulados, pues mientras que por una parte fue muy puntual en las medidas que se impondrán a la telefonía, fue muy limitada en el trato que en apariencia se impone a la televisión. Resulta notorio el interés de mantener los privilegios de los consorcios mediáticos (Posada, 2014:1-2).

La regulación de preponderancia fue contraria al texto constitucional. En lo que corresponde a preponderancia se intenta una regulación contraria al texto constitucional, pues se pretende regular los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión por “sector” al usar el criterio de “audiencias”, omitiendo los demás criterios establecidos en la Constitución, como el de la capacidad de la red, que significa el porcentaje de espectro que poseen los

actuales concesionarios de la televisión. Mediante esta estrategia las declaratorias que en el futuro imponga el Instituto no podrán referirse a estos servicios en su conjunto, lo que permitiría una segmentación favorable a los intereses de los concesionarios (La contrarreforma..., 2014:2).

En franca violación a lo dispuesto por la Constitución, se transgredió la prohibición de la suspensión de los actos reclamados dentro del juicio de amparo. Así, indebidamente las multas que imponga el IFETEL no serán exigibles hasta que la resolución cause estado, tanto en el ámbito administrativo, como en el judicial (Necesario reformular..., 2014:2).

Creó un regulador débil (IFETEL), supeditado a los intereses del Ejecutivo Federal. Se mermó severamente la autonomía del IFETEL mediante algunos de los siguientes mecanismos, no obstante que la Reforma Constitucional lo diseñó como un organismo fuerte con capacidades soberanas para regular al sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Así, en primer término, se permitió que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Gobernación, tengan una opinión preponderante, aunque no vinculante, en el otorgamiento de concesiones. Mediante ello, se le devolvió indirectamente al presidente de la República la atribución de otorgar las concesiones de radio, televisión y telefonía (Leyes secundarias..., 2014). En segundo término, el Ejecutivo invadió facultades del órgano regulador como Órgano Autónomo, pues autorizó que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), dependiente de la Secretaría de Economía, opine previamente sobre los proyectos regulatorios del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) (Calleja, 2014:2-4). En tercer término, se le quitaron funciones jurídicas medulares al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) como la de supervisar los contenidos audiovisuales y se pasaron a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con lo que se violentó una de las más importantes atribuciones constitucionales del órgano regulador (Necesario reformular..., 2014:1). Finalmente, en cuarto término, la conformación del Consejo Ciudadano del IFETEL, en lugar de quedar compuesto por siete ciudadanos expertos en el tema como señaló la Constitución Política mexicana para proteger los principios relativos a la libertad de expresión, el derecho a la información y las directrices en materia de contenidos; quedó compuesto por el presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, un representante de la Secretaría de Gobernación, uno de Educación Pública (SEP), uno más de la Secretaría de Salud (SSA) y sólo tres representantes del Consejo Ciudadano. Esto significa que de entrada en las votaciones sobre las decisiones trascendentales del IFETEL, el gobierno contara con cuatro votos y la ciudadanía en el mejor de los casos sólo con tres votos (Leyes secundarias..., 2014).

Dejó al arbitrio de los concesionarios los Tiempos de Estado. Fue aberrante que en materia de Tiempos de Estado, se mantuviera la insana política de los concesionarios privados, consistente en que la planeación de la difusión de los mismos, la SEGOB debe escuchar previamente a los concesionarios y de acuerdo con sus intereses fijar los horarios de transmisión de éstos y no se diseñen en base a las necesidades de la Administración Pública y la sociedad (Posada, 2014:1-2). Ignoró los derechos de las audiencias. Contravino la disposición constitucional que ordenó establecer en la Ley los derechos de las audiencias, así como mecanismos para su protección. No basta enlistar un reducido catálogo de principios generales y mucho menos señalar que la promoción y defensa de dichas prerrogativas ciudadanas estarán en los códigos de ética de los concesionarios (Calleja, 2014:2-4).

Desconoció la importancia de los medios públicos y de uso social. La iniciativa omitió definir los principios fundamentales que se enuncian el artículo Décimo Transitorio de la Reforma que se refieren a la forma como los medios públicos podrán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Además de excluir en los medios de uso público a los canales de las Instituciones de Educación Superior.

En contra de la obligación legal de introducir un régimen favorable para el desarrollo de los medios públicos, comunitarios e indígenas, se les asfixió exigiéndoles requisitos discrecionales, propios de un sistema autoritario, además de prohibiciones para contar con fuentes de financiamiento. Es más, no introdujo mecanismos expeditos para el otorgamiento de concesiones para los medios de uso social y les impuso un régimen de acceso a las frecuencias inequitativo y arbitrario al ponerles las mismas condiciones que a los medios de uso público.

Al amparo de un supuesto cumplimiento constitucional, se introdujo una regulación engorrosa de la concesión única, que promueve la prestación de servicios adicionales y convergentes sin delimitar con precisión los requisitos para su autorización, además de otorgarlas por 30 años de vigencia. Esto representó un grave retroceso que permitirá obviar los procesos de licitación para el acceso a los servicios adicionales y la convergencia de los servicios de telecomunicaciones y la radiodifusión.

Opuestamente a todo lo anterior, las normatividades secundarias instauraron un régimen francamente entreguista para los medios comerciales, a los que se les otorgó, entre otros aspectos, incentivos en materia de publicidad, contenidos y multiprogramación, además de promover la subasta como me-

canismo para decidir al ganador de una licitación, que mención al margen, fue declarado como mecanismo inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Necesario reformular..., 2014:2).

Aplazó ilegalmente hasta 2017 el *apagón analógico*. Se perjudicó el proceso de consumación de la transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), pues se aplazó por dos años más el *apagón analógico*. Además, para la liberación de la Banda de los 700 Mhz. se acordó que debía estar cubierto un estándar del 90% de penetración, con lo cual, se permitió mantener la ocupación de dicha banda por los actuales usuarios, a través de lo cual, se incumplieron las medidas para democratizar el acceso a la banda ancha señaladas en la Constitución Política mexicana (Calleja, 2014:2-4).

Desfiguró el principio de neutralidad de la red. Finalmente, se violó el acuerdo de respeto a la neutralidad de la red que es una condición básica para garantizar el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación manifestado en la reforma constitucional; pues se permitió la interferencia de comunicaciones, sin un estricto control judicial, vulnerando los principios básicos de los derechos humanos (Calleja, 2014:2-4).

No obstante, todas las regresiones y repercusiones sobre la sociedad, las normas secundarias fueron aprobadas y publicadas por el Ejecutivo Federal en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio de 2014 y la ley entró en vigor para regular el modelo de comunicación y de telecomunicaciones en el país para las próximas décadas. Con dichos retrocesos se debilitaron sustantivamente los avances relevantes que se habían alcanzado con la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión en 2013, permitiéndose que el viejo modelo de comunicación pudiera continuar reproduciéndose en el futuro.

En suma, mediante las regulaciones secundarias del 2014 se debilitaron sustancialmente los avances alcanzados en la reforma constitucional de 2013, permitiendo que continuaran muchos vicios del viejo modelo de comunicación radiofónico en el país.

CONSECUENCIAS GENERADAS PARA LA SOCIEDAD MEXICANA

Posteriormente al balance positivo y negativo realizado por diversos sectores ante la opinión pública sobre los diversos aspectos en los cuales avanzó y en los cuales retrocedió la sociedad mexicana, se puede afirmar que después de que ésta esperó 94 años en el terreno de la radio, 54 años en materia de televisión y 19 años en el ámbito de las telecomunicaciones para contar con un nuevo marco regulatorio de la radiodifusión y las telecomunicaciones que atendiera los principales rezagos en materia de comunicación en México;

el Estado mexicano fue muy débil para cumplir con las deudas, demandas y obligaciones que mantenía históricamente con las comunidades nacionales y fue muy eficiente para responder ante los requerimientos de mayores privilegios para fortalecer los intereses monopólicos de la radiodifusión privada comercial. En este sentido, se constató que quien gobierna mayoritariamente en México en el ámbito de la radiodifusión a principios del siglo XXI no es la rectoría del Estado-nación republicano que tardó más 200 años en construirse en el país, ni la sociedad civil, ni los órganos culturales del Estado, ni los movimientos independientes, etc.; sino es la dinámica de los *poderes fácticos mediáticos* y sus aliados políticos, con orientaciones cada vez más salvajes, especialmente de la *telecracia*. Poder *mediático-político* que en esencia pretende conservar una nueva versión actualizada del viejo “*modelo de comunicación para los jodidos*” con el fin de mantener sus tradicionales prerrogativas económicas, políticas e ideológicas en la nación.

Así, derivado de la imposición de las *leyes secundarias* de la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión y de las contrarreformas comunicativas, se generaron, entre otras, las siguientes diez consecuencias para la sociedad mexicana:

1. La Reforma y sus respectivas leyes secundarias abarcaron una gran cobertura de realidades jurídicas dentro de las cuales hay que diferenciar lo referente al ámbito de las telecomunicaciones y lo propio del terreno de la radiodifusión, aunque sean situaciones que en muchos casos operan de forma interrelacionada por el fenómeno de la convergencia tecnológica. Así, examinando el ámbito final de las telecomunicaciones, la Reforma logró algunos avances valiosos en dicha esfera, particularmente, en el terreno de la telefonía, como fue la reducción de tarifas, eficientización de servicios, apertura a la competencia, mayor protección a los usuarios de telefonía e internet, la presencia de nuevas inversiones en el sector, mayor convergencia tecnológica, portabilidad numérica, etc., para lo cual no era estrictamente indispensable que se efectuara una reforma constitucional, sino simplemente, en algunos casos, se requería la aplicación de la regulación ya existente; y en otros, la realización de un efectivo cambio jurídico-administrativo sectorial que permitiera tales adaptaciones.

No obstante, en el ámbito de la radiodifusión sí era rigurosamente necesario realizar una severa reforma que intentara transformar el viejo sistema de comunicación electrónica existente en el país, pues el marco jurídico prevaleciente era muy anacrónico y omiso; y por lo tanto, ya no permitía generar avances dentro de dicho sector. Pese a ello, en esta área no se lograron cambios sustantivos para modificar el mapa de la radiodifusión nacional, sino que paradójicamente se permitió la continuidad de la existencia del

viejo modelo de comunicación heredado del siglo XX, pero ahora disfrazado de “moderno”, “reformado”, “avanzado”, “competitivo” y “democrático”.

2. Se derrotó el modelo de comunicación de servicio público y los derechos comunicativos fundamentales garantizados por la Constitución Política mexicana, privilegiándose los intereses particulares comerciales y del *business* por encima del interés colectivo. Fue más una legislación para proteger cuidadosamente la continuidad del modelo de negocios de los monopolios dominantes de la radiotelevisión y no una normatividad para fortalecer los proyectos ciudadanos de comunicación y participación demandados durante casi un siglo en México.

3. La normatividad ratificada en el terreno de la radiodifusión correspondió a una

[...] contrarreforma en su sentido más literal y jurídico: traicionó en sus objetivos más importantes el espíritu y la letra de la reforma constitucional del 2013 que se presentó ante el mundo como el fin de los monopolios mediáticos, y asombrosamente terminó fortaleciéndolos; fue regresiva porque redujo varios de los principios constitucionales y otros francamente los ignoró. Lo que se aprobó fue un golpe a la Constitución, pues se le vaciaron sus mandatos en la legislación secundaria (Corral:2014-E).

4. No modificó la esencia unilateral, autoritaria, anti competitiva y oligopólica del viejo Modelo Electrónico de Comunicación Nacional para los Jodidos que operó durante más de nueve décadas con consecuencias deplorables para el crecimiento de nuestra sociedad y adaptó su aplicación jurídica para prolongarlo muchos decenios más durante el siglo XXI en México mediante otras “estrategias modernizantes”. Por ejemplo, después de la aplicación de las leyes secundarias, paradójicamente, Televisa permaneció conservando una posición altamente monopólica y dominante en el sector de la radiodifusión, pues permaneció controlando el 76% de la televisión satelital, 53% de la televisión de cable, 63% del total de la televisión de paga y acaparó 9.5 millones de los 15.1 millones de clientes de televisión de paga; y sin embargo, no fue declarado preponderante (Calleja, 2014:33).

5. Los intereses económicos de los consorcios monopólicos mediáticos y de telecomunicaciones y la ambición de poder político unilateral del Partido Revolucionario Institucional y de las fracciones políticas que pactaron con él para subordinar a la población, imperaron por encima de las garantías y necesidades de los grandes grupos ciudadanos que esperaron pacífica e institucionalmente durante más de medio siglo para alcanzar este cambio estructural en el sistema de comunicación nacional.

6. La contrarreforma debilitó severamente el desarrollo de la democracia en México, pues arrinconó a las libertades de expresión, de información y

de comunicación en el país, al evitar la apertura y el funcionamiento eficiente de espacios ciudadanos de comunicación (Leyes secundarias..., 2014).

7. Las televisoras ganaron nuevamente la batalla. Lo lograron a través de senadores que fueron sus empleados y de otros que quisieron la protección de su pantalla en relación con sus futuras aspiraciones políticas. El gobierno obtuvo lo planeado: hacer cambios cosméticos al proyecto y dejar intocados los temas esenciales del acuerdo con Televisa. Salió un proyecto reforzado en regalos para Televisa, sin importar que Enrique Peña Nieto hiciera el ridículo del sexenio como “salvador de México”, el que ofreció combatirlos y a menos de dos años de gobierno los volvió a fortalecer. Frente a este panorama el regreso del PRI al poder confirmó la regresión autoritaria tan temida, pero la mayor tragedia es la falta de una verdadera oposición frente a ello (Corral, 2014-E).

8. Ganó lo privado sobre lo público, ganó Televisa. La gran reforma de Estado quedó como una ley facciosa y hecha con dedicatoria. Televisa continuará concentrando un enorme poder ideológico (60% de la audiencia en la televisión abierta y 62% de suscriptores en la televisión restringida) que usará como cañón frente a la clase política para cooptar, chantajear y conseguir leyes a su medida o expandirse a otros negocios como el de la telefonía, los casinos, los espectáculos o el deporte (Corral, 2014-E).

9. El modelo de *leyes secundarias* ratificadas *a modo* en el Congreso de la Unión:

[...] fue el pago que le hizo Enrique Peña Nieto a Televisa por el apoyo brindado durante las elecciones del 2012 para ser el presidente de la República. Nos dieron a elegir dos *cárteles*, el de Televisa y el de Telmex; la mayoría se inclinó por el *Canal de las Estrellas* y claudicó ante sus intereses (Avalan diputados..., 2014:2).

10. En última instancia, lo que se aprobó con tales normatividades fue la continuidad de un *modelo mediático* para mantener la realización de negocios entre políticos y empresarios. Con ello, la empresa que en varias ocasiones puso de rodillas al poder político de este país, volvió a hacer de las suyas, pues logró que se le amplíe su poder monopólico por muchos años más. Fue por supuesto un momento de enorme regresión, frustración y desasosiego (Corral, 2014-D).

Ante ello es fundamental preguntar ¿dónde estuvo el cambio y el avance hacia la construcción de otro modelo de comunicación nacional?

En síntesis, el proyecto presidencial de leyes secundarias suscritas por el Congreso de la Unión erosionó radicalmente la *razón de ser* del Estado-nación mexicano al crear las condiciones jurídicas *a modo* para renunciar

a su misión de rectoría soberana de la República en el terreno de la comunicación social y regresó a convertirse estructuralmente en un simple “empleado administrativo” a favor de la tutela de los intereses oligopólicos del *poder mediático*. Ello alimentó sustancialmente el fortalecimiento del *Estado fallido* en el ámbito de la comunicación colectiva en México, pues el Estado-nación no fue capaz de atender las principales necesidades y demandas comunicativas que presentó la sociedad mexicana desde hace varias décadas, por la vía pacífica e institucionalizada. Es decir, se apoyó fundamentalmente la continuidad de un modelo de comunicación masivo que impulsara el prototipo de comunicación de mercado (*business comunicativo*) y se marginó el impulso de un modelo de comunicación de servicio público que atendiera sustancialmente las principales necesidades de desarrollo global de la sociedad mexicana en el siglo XXI.

BIBLIOGRAFÍA

- Alva de la Selva, Alma Rosa (2002), “La propuesta ciudadana de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión”, en *Síntesis Ejecutiva*, 4 de diciembre, México, Sociedad Civil.
- Antaki, Ikram (1998), “Los medios de comunicación y la libertad de expresión”, en *Foro Sobre Libertad de Expresión y Responsabilidad Social*, 21 de julio, México, Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT).
- Calleja, Aleida (2005), “Los cangrejos en el Congreso”, en *Etcétera*, diciembre, México, disponible en <www.etcetera.com.mx>.
- Calleja, Aleida (2014), “Efectos inmediatos de la ley Telecom”, en *Zócalo*, año XIV, núm. 175, septiembre, México, Comunicación, política y poder, disponible en <www.zocalo.com.mx>.
- Calleja Gutiérrez, Aleida; Beatriz Solís Leree y Raúl Trejo Delarbre (2014), “Iniciativa en Telecom de EPN, viola los derechos humanos”, en *Comunicado de los Expresidentes de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información*, México, Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI).
- Carriedo, Luis Miguel (2005), “Albazo”, en *Etcétera*, diciembre, México, disponible en <www.etcetera.com.mx>.
- Corral Jurado, Javier (2001a), “Primera Reunión de Trabajo de la Mesa de Diálogo para la Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos de Comunicación”, en *Mesa de Diálogo Para La Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos, Subsecretaría de Comunicación Social*, 28 de marzo, México, Secretaría de Gobernación, disponible en <www.rtc.gob.mx/banner/minuta_1.html>.

- Corral Jurado, Javier (2014a), “Telecom: golpe a la Constitución”, en *Unidos Por México. Partido Acción Nacional (PAN)*, 6 de julio, México, disponible en <http://www.pan.senado.gob.mx/2014/07/telecom-golpe-a-la-constitucion/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=telecom-golpe-a-la-constitucion>, consultado el 8 de julio de 2014.
- Corral Jurado, Javier (2014b), “Telecom: un arcón de regalos para Televisa”, en *NNS Oaxaca. Información minuto a minuto*, 29 de junio, México, disponible en <<http://www.nssoaxaca.com/opinion/35-colaboradores/90554-telecom-un-arcon-de-regalos-para-televisa>>.
- Creel Miranda, Santiago (2001), “Ceremonia de instalación de la Mesa de Diálogo sobre la Legislación de Medios Electrónicos”, en *Mesa de Diálogo Para la Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos*, 5 de marzo, México, Subsecretaría de Comunicación Social, Secretaría de Gobernación, disponible en <www.rtc.gob.mx/banner/provisional.html>.
- Esteinou Madrid, Javier y Alma Rosa Alva de la Selva (2005), “La contrarreforma comunicativa en México y sus consecuencias sociales”, en *Argumentos*, núm. 48-49, México, Estudios Críticos de la Sociedad-División de Ciencias Sociales y Humanidades-UAM-Xochimilco.
- Esteinou Madrid, Javier y Alma Rosa Alva de la Selva (2008), “Suprema Corte de Justicia y el rescate comunicativo del Estado nación: el caso de la ‘Ley Televisa’ ”, en *Anuario de Investigación de la Comunicación*, núm. XV, México, CONEICC/Universidad Iberoamericana/Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Universidad Anáhuac.
- Esteinou Madrid, Javier y Alma Rosa Alva de la Selva (coords.) (2009), en *La Ley Televisa y la lucha por el poder en México*, México, UAM/Fundación Friederich Ebert/Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México/Senado de la República/CONEICC/AMIC/AMEDI/CENCOS/FMB (Col. Teoría y Análisis).
- Esteinou Madrid, Javier y Alma Rosa Alva de la Selva (2009a), “La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el ocaso de la ‘Ley Televisa’: ¿Qué hacer?”, en Javier Esteinou Madrid y Alma Rosa Alva de la Selva (coords.), en *La Ley Televisa y la lucha por el poder en México*, México, UAM/Fundación Friederich Ebert/Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México/Senado de la República/CONEICC/AMIC/AMEDI/CENCOS/FMB (Col. Teoría y Análisis).
- Esteinou Madrid, Javier y Alma Rosa Alva de la Selva (2009b), “La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el ocaso de la ‘Ley Televisa’: ¿Qué hacer?”, en Javier Esteinou Madrid y Alma Rosa Alva de la Selva (coords.), en *La Ley Televisa y la lucha por el poder en México*, México, UAM/Fundación Friederich Ebert/Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales

- de México/Senado de la República/CONEICC/AMIC/AMEDI/CENCOS/FMB (Col. Teoría y Análisis).
- Esteinou Madrid, Javier y Alma Rosa Alva de la Selva (2009c), “La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la ‘Ley Televisa’”, en *Anuario de Investigación 2007*, México, Departamento de Educación y Comunicación-División de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Xochimilco.
- Esteinou Madrid, Javier y Alma Rosa Alva de la Selva (2011), “La televisión salvaje”, en *Revista Veredas*, año 12, núm. 22, en *Revista del Pensamiento Sociológico*, México, Departamento de Relaciones Sociales-División de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Xochimilco, disponible en <http://148.206.107.15/biblioteca_digital/estadistica.php?id_host=6&tipo=ARTICULO&id=7984&archivo=12-561-7984qlz.pdf&titulo=La%20televisi%C3%B3n%20salvaje>.
- Herrera Brugueta, Enrique (2001), en *Mesa de Diálogo Para la Reforma Integral de los Medios Electrónicos*, Partido de la Revolución Democrática (PRD), Mesa de Diálogo para la Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos de Comunicación, Secretaría Técnica, Subsecretaría de Comunicación Social, Secretaría de Gobernación, 28 de marzo, México, disponible en <www.rtc.gob.mx/banner/minuta_1.html>.
- Islas Reyes, Laura (2005), “El momento propicio”, en *Etcétera*, diciembre, México, disponible en <www.etcetera.com.mx>.
- Labastida, Francisco (1998), “Discurso inaugural”, en *Comida del XLVII Aniversario del Día de la Libertad de Prensa*, 8 de julio, México, Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT).
- Mejía Barquera, Fernando (2005), “Los diputados deben una explicación”, en *Etcétera*, diciembre, disponible en <www.etcetera.com.mx>.
- Nassar, Emilio (1998), “Discurso inaugural”, en *Simpósium sobre Libertad de Expresión y Responsabilidad Social*, 21 de julio, México, Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT).
- Negrete P., Jorge Fernando (2014), “Radiodifusores privados, gobierno y legisladores buscan asfixiar medios públicos y sociales”, en *Mediatelecom Policy & Law*, 8 de julio, México, disponible en <www.mediatelecom.com.mx, [prensa=mediatelecom.com.mx@mail38.atl71.mcdlv.net]>.
- Peña Nieto, Enrique (2013), “Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión en México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, 24 de marzo, México, Subsecretaría de Enlaces Legislativos y Acuerdos Políticos, Secretaría de Gobernación.
- Posada, Miriam (2014), “Legislación secundaria es contraria a la reforma en telecomunicaciones: Amedi”, en *La Jornada*, 25 de marzo, México.

- Ramírez Ramírez, Agustín (2014), “Un foro, un día; insuficiente para encontrarle la cuadratura al círculo”, en *Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI)*, 15 de enero, México, disponible en <<https://www.google.com.mx/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=Un+Foro%2C+un+d%C3%ADa%3B+insuficiente+para+encontrarle+la+cuadratura+al+c%C3%ADrculo>>, consultado el 8 de septiembre de 2016.
- Rascón, Marcos (1998), “Los medios de los medios (otro caso de anatocismo)”, en *La Jornada*, 15 de octubre, México.
- Sigler, Edgar (2014), “Televisa compra Cablecom en ‘fast track’”, en *CNN Expansión*, 14 de agosto, México, disponible en <<http://www.cnnexpansion.com/negocios/2014/08/14/televisa-compra-cablecom-por-8550-mdp>>, consultado el 15 de agosto de 2014.
- Torres, Mauricio (2014), “Ley Telecom no beneficia a Televisa: PRI”, en *CNN Expansión*, 4 de julio, México, disponible en <<http://www.cnnexpansion.com/economia/2014/07/04/senadores-chocan-por-telecom>>, consultado el 8 de julio de 2014.
- Trejo Delarbre, Raúl (2005), “En siete minutos”, en *Etcétera*, diciembre, México, disponible en <www.etcetera.com.mx>.
- Trejo Delarbre, Raúl (2014), “Las nuevas reglas de Telecom”, en *Letras Libres*, 8 de julio, México, disponible en <<http://www.letraslibres.com>>, <<http://www.letraslibres.com/blogs/polifonia/las-nuevas-reglas-de-telecom?page=full>>, consultado el 9 de julio de 2014.
- Vera Pren, Jorge Tomás (2000), “Las libertades informativas en México. Crónica de una legislación abortada”, en *Razón y Palabra*, núm. 19, agosto-octubre, México, ITESM, disponible en <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n19/19_jvera.html>, consultado el 6 de septiembre de 2016.
- Villamil, Jenaro (2013), “Monopolios en jaque, en la legislación secundaria de reforma en telecomunicaciones”, en *Proceso*, núm. 1911, 17 de junio, México, disponible en <<http://jenarovillamil.wordpress.com/2013/06/17/monopolios-en-jaque-en-la-legislacion-secundaria-de-reforma-en-telecomunicaciones-primera-parte/>>, consultado el 5 de julio de 2013.
- Yuste, José (2005), “Sigilo legislativo”, en *Etcétera*, diciembre, México, disponible en <www.etcetera.com.mx>.

Documentos

“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en

- materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (2014), en *DOF*, t. DC-CXXX, núm. 12, 14 de julio, México, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, disponible en <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014&print=true>.
- “Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley Federal de Radio y Televisión” (2005), en *Comisiones Unidas de Comunicaciones, Gobernación y Estudios Legislativos Para la Reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión*, México, Senado de la República.
- “El grupo parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados votó a favor del nuevo marco regulador telecomunicaciones y radiodifusión” (2014), en *Proceso*, núm. 1967, 13 de julio, México.
- “En la Reforma de telecomunicaciones nuestros senadores aprobaron estos beneficios” (2014), desplegado del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en *La Jornada*, 7 de julio, México.
- “¡Estos son los beneficios de la reforma en telecomunicaciones!” (2014), Equipo de contenido de la Presidencia de la República, Presidencia de la República, Gobierno de México, 14 de julio, México, disponible en <<http://www.presidencia.gob.mx/infografia-estos-son-los-beneficios-de-la-reforma-en-telecomunicaciones/>>, consultado el 10 de agosto de 2014.
- “Iniciativa de Ley de Comunicación Social. Proyecto de ley reglamentaria de los artículos 6º y 7º constitucionales en materia de libertad de expresión y derecho a la información” (1998), en *Comisión de Radio Televisión y Cinematografía (RTC)*, México, XLVII Legislatura, Honorable Cámara de Diputados, Congreso de la Unión.
- “Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión” (2015) en *H. Senado de la República*, 1 de diciembre, México.
- “La contrarreforma en telecomunicaciones de Peña Nieto” (2014), en *Declaración Constitutiva del Frente Ciudadano por la Comunicación Democrática*, 11 de abril, México, Asamblea Nacional Constitutiva.
- “La irresponsabilidad de la Presidencia” (2005), en *Etcétera*, diciembre, México, disponible en <www.etcetera.com.mx>.
- “Ley Federal de Telecomunicaciones” (1995), en *DOF*, 7 de junio, México, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría General, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Secretaría de Gobernación.
- “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano” (2014), en *Gaceta Parlamentaria*, año XVII, núm. 4060-II, 8 de julio, México, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

- “#LeyesTelecom: barreras, regalos y descafeinadas” (2014), en *Aristegui Noticias*, 4 de julio, México, disponible en <<http://aristeguinoticias.com/0407/mexico/leyes-en-telecom-descafeinadas-con-barreras-y-regalos-figueroa-levy-y-alvarez/>>, consultado el 9 de julio de 2014.
- “Mesa de diálogo” (2001), en *Etcétera*, núm. 6, México, Una Ventana al Mundo de los Medios, Análisis, Ediciones y Cultura, A.C.
- “Minuta de la segunda sesión de trabajo” (2001), en *Mesa de Diálogo Para la Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos*, 25 de abril, México, Secretaría Técnica, Mesa de Diálogo Para La Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos, Subsecretaría de Comunicación Social, Secretaría de Gobernación.
- “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones” (2013), en *Cámara de Diputados*, 21 de marzo, México, Honorable Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro.
- “Necesario reformular la iniciativa en telecomunicaciones enviada por Ejecutivo Federal, a fin de preservar el interés público” (2014), en *Comunicado AMEDI-CONEICC*, 28 de marzo, México, CONEICC/AMEDI.
- “Propuesta ciudadana de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión” (2002), en *Comisión de Reforma del Estado*, 5 de diciembre, México, Senado de la República.

Hemerografía

- “Acepta Corte controversia acerca de Ley de Radio y Televisión” (2006), en *El Economista*, 10 de mayo, México.
- “Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a la ‘Ley de Medios’” (2006), en *El Universal*, 26 de enero, México.
- “Admite la Corte impugnación a las reformas de Ley de Radio y Televisión” (2006), en *Milenio Diario*, 10 de mayo, México.
- Alemán, Ricardo (2006), “Congreso vulnerado”, en *El Universal*, 2 de marzo, México.
- “Alianza PAN-PRD contra el *decretazo* foxista en concesiones de radio y televisión” (2002), en *El Universal*, 13 de diciembre, México.
- “Anticipan fin de LD para 2015” (2014), en *Reforma*, 3 de julio, México.
- “Aportan ONGs propuestas a ‘Ley de Medios’ ” (2002), en *Reforma*, 5 de diciembre, México.
- “Apoyan 110 diputados parar la ley en la Corte” (2006), en *Reforma*, 30 de abril, México.

- “Apoyan 40% de los senadores que se declare inconstitucional la Ley Televisa” (2006), en *La Jornada*, 5 de mayo, México.
- “Aprueba Senado sin cambios, reforma a Ley de Medios” (2006), en *El Universal*, 31 de marzo, México.
- “Aumentan propuestas contra el decretazo” (2002), en *El Financiero*, 5 de diciembre, México.
- “Avalan diputados leyes secundarias” (2014), en *La Jornada*, 9 de julio, México.
- “Buscan anular Ley Televisa” (2006), en *Reforma*, 4 de mayo, México.
- “Buscan apoyo de gobiernos locales para el juicio en la Corte” (2006), en *El Universal*, 7 de mayo, México.
- “Buscan diputados cambiar Ley de Radio y Televisión” (2002), en *El Universal*, 1 de diciembre, México.
- “Buscan Senadores cambios a la Ley de Radio y Televisión” (2002), en *Reforma*, 13 de diciembre, México.
- “Cirugía mayor a ‘Ley de Medios’, empujan senadores” (2006), en *El Universal*, 24 de febrero, México.
- “Consejo de Radio y Televisión” (2014), en *Reforma*, 5 de diciembre, México.
- Corral Jurado, Javier (2001b), “Se abrió la ostra”, en *La Crónica de Hoy*, 9 de marzo, México.
- Corral Jurado, Javier (2006), “Nueva simulación”, en *El Universal*, 28 de febrero, México.
- Corral Jurado, Javier (2006a), “Estaba cantada”, en *El Universal*, 18 de abril, México.
- Corral Jurado, Javier (2006b), “La opción moral”, en *El Universal*, 9 de mayo, México.
- Corral Jurado, Javier (2014c), “Retroceso legislativo”, en *El Universal*, 10 de julio, México, disponible en <<http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/07/71256.php>>, consultado el 11 de julio de 2014.
- Corral Jurado, Javier (2014d), “Telecom: golpe a la Constitución”, en *Unidos Por México*, 6 de julio, México, disponible en <http://www.pan.senado.gob.mx/2014/07/telecom-golpe-a-la-constitucion/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=telecom-golpe-a-la-constitucion>, consultado el 8 de julio de 2014.
- Corral Jurado, Javier (2014e), “Telecom: un arcón de regalos para Televisa”, en *NNS Oaxaca. Información minuto a minuto*, 29 de junio, México, disponible en <<http://www.nssoaxaca.com/opinion/35-colaboradores/90554-telecom-un-arcon-de-regalos-para-televisa>>.
- Cremoux, Raúl (2006), “Complicidad silenciosa”, en *El Universal*, 31 de marzo, México.

- “Defenderán controversia ante ministros” (2006), en *El Universal*, 9 de mayo, México.
- “Dejan intactos temas polémicos” (2014), en *Reforma*, 6 de julio, México.
- “El dictamen de leyes secundarias tiene omisiones y contraviene la Constitución” (2014), en *La Jornada*, 9 de julio, México.
- “El Estado se rindió ante las televisoras” (2006), en *Invertia, Infosel Financiero*, 1 de marzo, México.
- “El Pleno del Senado de la República recibió la Iniciativa Con Proyecto de Ley Federal de Radio y Televisión” (2002), en *El Universal*, 13 de diciembre, México.
- “En la Reforma de telecomunicaciones nuestros senadores aprobaron estos beneficios” (2014), Desplegado del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en *La Jornada*, 7 de julio, México.
- “Explicarán alegatos en la Corte contra ‘Ley de medios’ ” (2016), en *El Universal*, 8 de mayo, México.
- “Foros de información” (2006), en *La Jornada*, 10 de mayo, México.
- Flores Olea, Víctor (2010), “Nueva Ley de Medios”, en *La Jornada*, 26 de abril, México, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2010/04/26/politica/021a2pol>>, consultado el 26 de septiembre de 2016.
- “Ingresa al Senado reformas a la Ley de Radio y Televisión” (2002), en *Milenio*, 13 de diciembre, México.
- “Iniciativa con Proyecto de Ley Federal de Radio y Televisión” (2002), en *Comisión de Reforma de Estado*, 12 de diciembre, México, Senado de la República.
- “Instala Creel mesa para la reforma a la Ley de Radio y Televisión” (2001), en *La Jornada*, 6 de marzo, México.
- “La Corte recibe recurso contra la Ley de Radio y Televisión” (2006), en *El Universal*, 5 de mayo, México.
- “La reforma en telecomunicaciones” (2014), en *El Universal*, 5 de julio, México.
- “Languidece ‘Ley de Medios’ en San Lázaro” (2002), en *La Jornada*, 14 de diciembre, México.
- “Legisladores confían en una victoria jurídica” (2006), en *La Jornada*, 10 de mayo, México.
- “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión una buena reforma” (2014), Desplegado de IDET, Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones (IDET), en *La Jornada*, 8 de julio, México.
- “Ley Televisa. Acepta Gómez error al apoyar minuta: irá a Corte” (2006), en *Invertia, Infosel Financiero*, 28 de marzo, disponible en <<http://www.invertia.com>>.

- “Leyes secundarias en Telecom tienen tufo autoritario: Javier Corral” (2014), en *Pulso. Diario de San Luis*, 28 de marzo, México, San Luis Potosí, México, disponible en <<http://pulsoslp.com.mx/2014/03/28/leyes-secundarias-en-telecom-tienen-tufo-autoritario-javier-corral/>>, consultado el 29 de marzo de 2014.
- “Los senadores opositores a la ‘Ley Televisa’ presentarán hoy inconformidad en la Corte” (2006), en *La Jornada*, 4 de mayo, México.
- Martínez, Carla (2014), “Televisa compra 100% de Cablecom”, en *El Universal*, 15 de agosto, México, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/televisa-compra-100-de-cablecom-112580.html>>, consultado el 16 de agosto de 2014.
- Méndez, Enrique (2013), “El Ejecutivo incumple en presentar ley secundaria de telecomunicaciones”, en *La Jornada*, 20 de enero, México.
- “Ni una coma, fue la consigna” (2006), en *El Universal*, 31 de marzo, México.
- “Peña: más competencia en telecomunicaciones” (2011), en *La Jornada*, 11 de junio, México.
- “Pide Corral a Senado no dejarse amedrentar por TV” (2006), en *Invertia, Infotel Financiero*, 28 de marzo, México.
- “Pide la CIRT reabrir el debate sobre medios de comunicación” (2000), en *La Jornada*, 27 de septiembre, México.
- “Plantean democratizar la relación entre medios electrónicos y sociedad” (2002), en *La Jornada*, 5 de diciembre, México.
- “Ponen a revisión ley anacrónica” (2001), en *Reforma*, 26 de marzo, México.
- Posada, Miriam (2014), “Confía SCT en pronto aval de legislación secundaria en telecomunicaciones”, en *La Jornada*, 24 de marzo, México.
- Posada, Miriam (2014), “Legislación secundaria es contraria a la reforma en telecomunicaciones: Amedi”, en *La Jornada*, 25 de marzo, México.
- “Presentan 47 senadores acción de inconstitucionalidad contra Ley de Radio y TV” (2006), en *Milenio Diario*, 4 de mayo, México.
- “Presentan PAN y PRD propuesta civil de reforma a la Ley de Radio y Televisión” (2002), en *La Jornada*, 13 de diciembre, México.
- “Presentarán recurso contra la Ley de Radio y Televisión” (2006), en *Milenio*, 3 de mayo, México.
- “Presidencia tiene tiempo de analizar veto, asegura Sauri” (2006), en *El Universal*, 9 de abril, México.
- “Prevén que Corte declare nulas las reformas” (2006), en *El Universal*, 27 de abril, México.
- “Priistas no entienden la legislación: Corral” (2014), en *La Jornada*, 6 de julio, México.
- “Proponen ciudadanizar la Ley de Radio y Televisión” (2002), en *Milenio*, 5 de diciembre, México.

- “Proponen ONGs al Senado reformas a la Ley de Radio y Televisión” (2002), en *La Crónica de Hoy*, 5 de diciembre, México.
- “Proponen ONGs reformar Ley de Radio y Televisión” (2002), en *El Sol de México*, 5 de diciembre, México.
- “Protegen a usuarios de telefonía” (2014), en *Reforma*, 5 de julio, México.
- “Queda en manos de la Suprema Corte la ‘Ley de Medios’ ” (2006), en *El Financiero*, 5 de mayo, México.
- “Regular o no... y si se hace ¿quién?” (1998), en *Excélsior*, México, 21 de julio, México.
- “Revisan ministros ‘Ley Televisa’ ” (2006), en *Reforma*, 10 de mayo, México.
- Trejo Delarbre, Raúl (2001), “Radiodifusores: ahora sí”, en *La Crónica de Hoy*, 7 de marzo, México.
- “Senadores afinan recursos contra ‘ley de medios’ ” (2006), en *El Universal*, 17 de abril, México.
- “Senadores del PAN discuten cambios a la Ley de Radio y Televisión” (2006), en *El Universal*, 26 de enero, México.
- “Senadores hablaron con Azuela” (2006), en *El Universal*, 10 de mayo, México.
- “Senadores logran votos necesarios para controversia” (2006), en *El Universal*, 11 de abril, México.
- “Sociedad civil exige a Corte invalidar las reformas” (2006), en *El Universal*, 7 de mayo, México.
- “Urgen a reformar la Ley de Radio y Televisión” (2001), en *La Crónica de Hoy*, 7 de marzo, México.
- “Va el PAN por una reforma integral de medios electrónicos de comunicación” (2002), en *Excélsior*, 12 de diciembre, México.
- “Van senadores a la SCJ” (2006), 1 de mayo, México, disponible en <www.senadorcorral.org>.
- Zuñiga, Juan Antonio y Susana Gonzáles (2014), “Televisa absorbe Cablecom, sin necesidad de la autorización del Ifetel”, en *La Jornada*, 15 de agosto, México.